



**CONTRALORÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 020-2024-2-0411-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE  
HUANCAYO  
HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN**

**“PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS  
VECINALES: TRAMO LAMPA-LUCMA-LLACSAPIRCA DE LA  
PROVINCIA DE HUANCAYO”**

**PERÍODO: 7 DE MARZO DE 2022 AL 16 DE FEBRERO DE 2023**

**TOMO I DE II**

**28 DE MAYO DE 2024  
JUNÍN – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



**001**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2024-2-0411-SCE**

**“PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES: LAMPA-LUCMA-  
LLACSAPIRCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”**

**ÍNDICE**

	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Pág.</b>
I.	<b>ANTECEDENTES</b>	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	<b>ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	6
	La Entidad otorgó conformidad a pagos de valorizaciones del contratista por días no laborados; e inaplicó y no efectuó el cobro de penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, situación que generó perjuicio económico de S/32 613,64.	
III.	<b>ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	38
IV.	<b>IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	38
V.	<b>CONCLUSIONES</b>	38
VI.	<b>RECOMENDACIONES</b>	39
VII.	<b>APÉNDICES</b>	39



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2024-2-0411-SCE**

**“PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
ROUTINARIO DE CAMINOS VECINALES: TRAMO LAMPA-LUCMA-LLACSAPIRCA DE LA PROVINCIA  
DE HUANCAYO”**

**PERÍODO: 7 DE MARZO DE 2022 AL 16 DE FEBRERO DE 2023**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, es un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de servicio n.º 2-0411-2024-005.

Esta modalidad del servicio de control posterior se inició mediante oficio n.º 000258-2024-CG/OC0411 de 4 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias mediante Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG, de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

**2. Objetivos**

**2.1. Objetivo General:**

2.1.1. Determinar si el procedimiento de contratación y ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales: Tramo Lampa-Lucma-Llacsapirca de la provincia de Huancayo, llevada a cabo con inspección por el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo, fue efectuado en cumplimiento al marco normativo aplicable.

**2.2. Objetivos Específicos:**

2.2.1. Definir si la fase de procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales: Tramo Lampa-Lucma-Llacsapirca de la provincia de Huancayo, fue realizado conforme al Convenio de Gestión N° 221-2022-MTC/21 de 7 de marzo de 2022, la normativa vigente de las Contrataciones con el Estado, a lo establecido en sus términos de referencia y bases de procedimiento de selección.

2.2.2. Comprobar si la fase de ejecución contractual y los respectivos pagos de los informes de valorización mensual efectuados por el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo al contratista del Tramo Lampa-Lucma-Llacsapirca, fue realizado en conformidad a sus términos de referencia, bases de procedimiento de selección, contrato y adenda.



### 3. Materia de Control y Alcance

#### 3.1. Materia de Control

De la documentación proporcionada por el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo, en adelante la "Entidad", relacionada a la contratación y a la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-9-2022-IVMPH-1 del tramo: Lampa-Lucma-Llacsapirca para el servicio de mantenimiento rutinario, se ha identificado que la Unidad de Operaciones otorgó conformidad a siete (7) informes de valorización mensual por el servicio de mantenimiento rutinario, presentados por el contratista, y permitió el pago por días no laborados; pese a que en los términos de referencia, en las bases integradas, y en su respectivo contrato y adenda, indicaba que **el pago se realizaría por días trabajados**, teniéndose que el plazo de ejecución según el contrato era de 244 días calendario, y posteriormente fue modificado con la adenda al contrato de servicios a 205 días calendario y por el importe de S/82 286,63; debido a que, el servicio sobrepasaba la fecha máxima de ejecución (31 de diciembre de 2022), plazo establecido en el Convenio de Gestión n.º 221-2022-MTC/21 de 7 de marzo de 2022.

Al respecto, se pagó al contratista por el plazo de 205 días calendario; sin embargo, solo laboró 140 días, dejándose desatendido el servicio por 65 días correspondientes a la sumatoria de los días dejados de laborar en cada uno de los siete (7) informes de valorización mensual, en contraposición a la cláusula sexta del contrato "Forma de Pago y Condiciones de Pago" que señalaba que el pago se realizaría por días trabajados. Es así que, la Entidad otorgó la conformidad a las valorizaciones sin considerar el sustento de los días que el contratista no laboró, conllevando a un pago por días no laborados ascendente a S/26 090,89; asimismo, el jefe de la Unidad de Operaciones de la Entidad no detalló ni comunicó la **aplicación de la penalidad, por lo que no se realizó el cobro por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista**, de acuerdo a lo estipulado en el contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022, teniéndose que al no laborar **65 días**, el monto dejado de cobrar por dicho concepto era de S/6 522,75; siendo dichas situaciones permitidas por el Gerente General y el jefe de la Unidad de Operaciones de la Entidad.

Los hechos descritos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, en beneficio del Consorcio Lampa, además de afectar el objeto del contrato, al no cumplir con las condiciones pactadas, resultando un perjuicio económico de **S/32 613,64**.

#### 3.2. Alcance

El Servicio de Control Específico comprendió el período de 7 de marzo de 2022 al 16 de febrero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

### 4. De la entidad o dependencia

El Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conformado con personería jurídica y autonomía otorgada en su Estatuto, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 149-2003-MPH de 3 de setiembre de 2003; y, tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, de acuerdo a las prioridades establecidas en el plan vial.

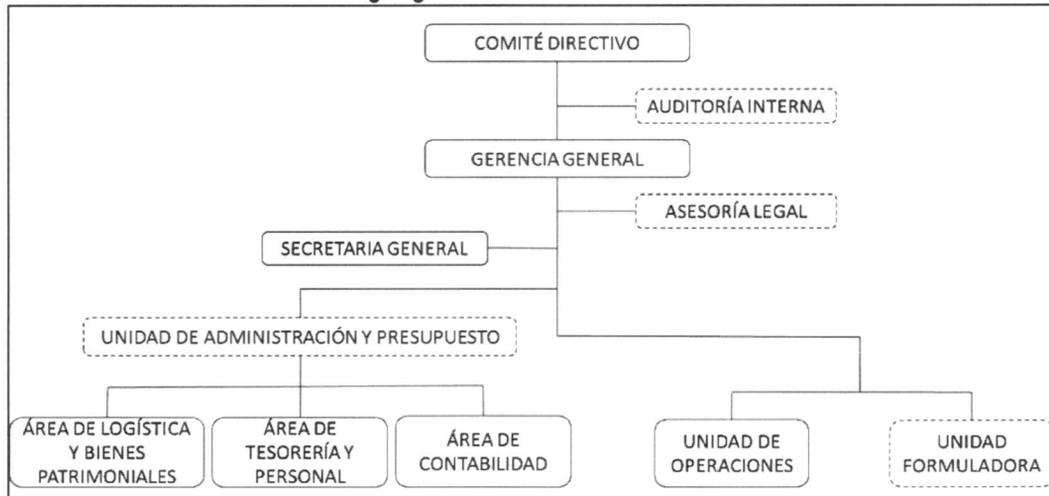
La estructura orgánica de la Entidad se aprobó con Resolución de Comité Directivo n.º 001-2014-IVMPH/PCD de 31 de enero de 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y



Handwritten marks: a large 'X' and a signature.

Funciones del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo y su Organigrama, la cual se muestra a continuación:

**Gráfico n.º 1**  
**Organigrama Estructural de la Entidad**



Fuente: Resolución de Comité Directivo n.º 001-2014-IVMPH/PCD de 31 de enero de 2014.

Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias mediante Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG, de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



**II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**

**LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD A PAGOS DE VALORIZACIONES DEL CONTRATISTA POR DÍAS NO LABORADOS; E INAPLICÓ Y NO EFECTUÓ EL COBRO DE PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/32 613,64.**

De la documentación proporcionada por el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo, se ha identificado que la Unidad de Operaciones otorgó conformidad a siete (7) informes de valorización mensual por el servicio de mantenimiento rutinario, presentados por el contratista, y permitió el pago por días no laborados; a pesar de, que en los términos de referencia, en las bases integradas, y en su respectivo contrato y adenda, indicaba que **el pago se realizaría por días trabajados**, teniéndose que el plazo de ejecución según el contrato era de 244 días calendario, por un importe de S/97 941,16 y posteriormente fue modificado con la adenda al contrato de servicios a 205 días calendario, por el importe de S/82 286,63; debido a que, el servicio sobrepasaba la fecha máxima de ejecución (31 de diciembre de 2022), plazo que fue establecido según el convenio de gestión n.º 221-2022-MTC/21 de 7 de marzo de 2022 que detallaba las condiciones para la contratación del servicio de mantenimiento rutinario.

Al respecto, la Entidad otorgó la conformidad a las valorizaciones y pagó al contratista por el importe descrito, correspondiente al plazo de 205 días calendario, sin considerar que el sustento presentado acreditaba labores en solo 140 días, teniéndose que los 65 días dejados de laborar, en los que se desatendió el servicio y que fueron validados por la Entidad, conllevaron a un pago en exceso ascendente a S/26 090,89, en contraposición a la cláusula sexta del contrato "Forma de Pago y Condiciones de Pago" que señalaba que el pago se realizaría por días trabajados; asimismo, el jefe de la Unidad de Operaciones de la Entidad no detalló ni comunicó la **aplicación de la penalidad, por lo que no se realizó el cobro por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista**, de acuerdo a lo estipulado en el contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022, teniéndose que al no laborar **65 días**, el monto dejado de cobrar por dicho concepto era de S/6 522,75; siendo dichas situaciones permitidas por el Gerente General y el jefe de la Unidad de Operaciones de la Entidad.

Al respecto, se tiene el siguiente resumen:

**Cuadro n.º 1**  
**Resumen de perjuicio económico a la Entidad**

CONCEPTO	PLAZO	MONTO
<b>Condiciones contratadas</b>		
Según contrato y adenda	205 días (*)	S/82 286,63
<b>Condiciones incumplidas</b>		
Días pagados sin sustento	65 días	S/26 090,89
Penalidades no cobradas	65 días	S/6 522,75
<b>TOTAL</b>		<b>S/32 613,64</b>

\* Del 10 de junio al 31 de diciembre del 2022.

**Fuente:** Contrato de servicio n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022, adenda al contrato de servicios n.º 011-2022-IVMPH de 24 de junio de 2022 e informes de valorización mensual de 10 de junio al 31 de diciembre de 2022.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los hechos descritos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, en beneficio del Consorcio Lampa, además de afectar el objeto del contrato, al no cumplir con las condiciones pactadas, resultando un perjuicio económico de **S/32 613,64**.

Tales hechos se exponen a continuación:

Mediante el convenio n.º 221-2022-MTC/21 "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre PROVIAS descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huancayo



– PIA 2022” de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 4**), suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, se establecieron los compromisos y responsabilidades entre ambas partes para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales, detallando las siguientes condiciones para el tramo evaluado:

**Cuadro n.º 2**  
**Anexo I de Convenio n.º 221-2022-MTC/21**

Nº	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM	COSTO (KM/MES)	PRESUPUESTO		
							MANTENIMIENTO*	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL
13	Junín	Huancayo	Pariahuanca	Lampa-Lucma-Llacsapirca	17,22	700,00	102 946,00	10 295,00	113 240,00

\* Monto exclusivo para prestación del servicio de mantenimiento rutinario.

**Fuente:** Convenio n.º 221-2022-MTC/21 “Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre PROVIAS descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huancayo – PIA 2022” de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 4**).

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De ello, a través de la resolución de Gerencia de Administración n.º 096-2022-MPH/GA de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 5**), la Municipalidad Provincial de Huancayo llevó a cabo la transferencia financiera en favor de la Entidad por un monto total de S/1 200 142,00, correspondiéndole S/113 240,00 al tramo evaluado.

En consecuencia, el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, remitió al señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, el requerimiento para la ejecución del servicio en el tramo descrito, mediante el informe n.º 069-2022-IVMPH/JUO recibido el 19 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 6**), al cual adjuntó los Términos de Referencia (TDR), sin fecha (**Apéndice n.º 7**), que fueron elaborados y visados por el mismo servidor, y que detallaron las condiciones del convenio con un plazo de 244 días calendario y el sistema de contratación por suma alzada. Así también, adjuntó al mismo, el requerimiento de bienes-servicios n.º 014-2022-IVMPH/JUO recibido el 19 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 8**), elaborado y suscrito por el referido servidor, que detallaba un valor referencial de S/98 039,20. En razón de ello, la responsable de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000025 recibido el 22 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 9**) por el referido importe.

Es así que, de la información contenida en el convenio n.º 221-2022-MTC/21 de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 4**) y en el requerimiento de bienes-servicios n.º 014-2022-IVMPH/JUO recibido el 19 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 8**) la Comisión de Control determinó el costo por día del servicio de mantenimiento rutinario para el tramo evaluado como se detalla:

**Cuadro n.º 3**

**Determinación del costo por día para el servicio de mantenimiento rutinario en el tramo Lampa-Lucma-Llacsapirca**

DOCUMENTO	COSTO POR MANTENIMIENTO (A)	TRAMO TOTAL EN KM (B)	COSTO (KM/MES) (C)	COSTO POR MES (D) (=B x C)	COSTO POR DÍA MES 30 DÍAS (E) (=D/30)	PLAZO (F)	COSTO POR DÍA (G) (=A/F)
SEGÚN CONVENIO	102 946,00	17,22	700	12 054,00	401,80	256,21 (*)	401,80
SEGÚN TDR	98 039,20	17,22	700	12 054,00	401,80	244	401,80

(\*) Si bien el plazo que se detalla no fue proveído por el convenio n.º 221-2022-MTC/21 de 7 de marzo de 2022, al haber sido dicha información establecida en los Términos de Referencia en conjunto con el costo por mantenimiento, se tiene el siguiente cálculo del plazo en días para el convenio:

$$F_1 = (A_1 \times F_2) / A_2 \Rightarrow F_1 = (102\,946 \times 244) / 98\,039,20 = 256,21 \text{ días.}$$

Al respecto, dicho cálculo fue confirmado por la Entidad en el cronograma de ejecución de gastos “Programación Mensual de la Ejecución de Gasto” sin fecha, que se detalla en el numeral 1. del presente Informe de Control Específico.

**Fuente:** Convenio n.º 221-2022-MTC/21 “Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre PROVIAS descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huancayo – PIA 2022” de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 4**) y requerimiento de bienes-servicios n.º 014-2022-IVMPH/JUO de 19 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 8**), adjunto a los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 7**).

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



1. **Otorgamiento de conformidad y pago a las valorizaciones del contratista por días no laborados.**

El 10 de mayo de 2022 se publicó la convocatoria del procedimiento de selección en el portal del SEACE con la nomenclatura n.º AS-SM-9-2022-IVMPH-1, correspondiente al "Servicio de Mantenimiento del Tramo Lampa-Lucma-Llacsapirca, del distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo y departamento de Junín", teniéndose que mediante el informe n.º 083-2022-IVMPH/RESP-LOG recibido el 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 10**), la profesional del área de Logística comunicó que de acuerdo al "Registro Electrónico de Participantes" entre el 10 al 17 de mayo de 2022 se inscribieron trece (13) participantes, sin embargo, tal como indicó en el informe n.º 085-2022-IVMPH/RESP-LOG recibido el 19 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 11**), solo uno (1) de ellos presentó su oferta para ser postor.

Al respecto, el "Formato n.º 13 Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Servicios en General (para Procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en Acto Privado)" de 19 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 12**), suscrita por los miembros del Comité de Selección detalló "(...) se (procedió) con la apertura de los sobres (...) a fin de verificar (...) los documentos requeridos y determinar si las ofertas (correspondían) a las características y/o requisitos (...) y de los Términos de Referencia (...)", admitiendo la única oferta presentada por el Consorcio Lampa<sup>1</sup>, cuyo precio ofertado fue de S/97 941,16, equivalente al 99.90% del valor referencial. Asimismo, el Comité de Selección calificó la oferta de dicho postor, teniéndose que este cumplió con todos los requisitos de calificación, procediéndosele a adjudicar la buena pro con una calificación de 100 puntos en su evaluación.

Posteriormente, mediante la carta n.º 003-2022-CL recibida el 7 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 13**), la representante legal del Consorcio Lampa presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, teniéndose que en consecuencia el Consorcio Lampa, en adelante el Contratista, y la Entidad, suscribieron el contrato de servicios n.º 011-2022-IVMPH de 8 junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**), el cual tuvo como objeto:

"(...)

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

(...) garantizar el tránsito fluido de vehículos livianos y pesados, garantizando la seguridad del usuario así como minimizando las interrupciones de la vía **durante el periodo a contratar**, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población, conllevando a proporcionar una infraestructura adecuada para el desarrollo de la productividad económica del distrito de **PARIAHUANCA** (...)" (Resaltado agregado).

De lo descrito, **el servicio debía ser brindado durante todo el periodo a contratar**; esto, con la finalidad de proporcionar una infraestructura adecuada al reducir los tiempos de viaje, de concordancia al **Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial**<sup>2</sup>, que precisa que **el servicio de mantenimiento rutinario debe ser de carácter permanente para conservar sus niveles de servicio**.

Aunado a ello, dicho contrato precisó dentro de sus condiciones una longitud de 17.22 Km, un plazo de 244 días calendario y un monto de S/97 941,16, detallándose ello en la cláusula cuarta, que fue reiterada por la cláusula quinta, según se muestra:

<sup>1</sup> Integrado por EHMM Technology Ingeniería & Construcción E.I.R.L. y Corporación Inmobiliaria del Centro GJ y R S.A.C.

<sup>2</sup> Aprobado con resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14, publicado el 9 de enero de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2014 e Incorporado Parte IV con resolución Directoral n.º 05-2016-MTC/14 publicado el 25 de febrero de 2016 y vigente a partir de 26 de febrero de 2016.

“(…)

**CLÁUSULA CUARTA: DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DE MANTENIMIENTO:**

El sector de mantenimiento, de 17.220 kilómetros de longitud, ha sido clasificado de la siguiente manera:

Tipo I: 11.000 kilómetros

Tipo II: 6.220 kilómetros

(…)

TIPOLOGÍA	NIVEL DE SERVICIO	LONGITUD (Km)	PLAZO DEL CONTRATO	MONTO TOTAL (S/)
			DÍAS CALENDARIO	
TIPO I	11.000	13.000	244	97,941.16
TIPO II	6.220	12.000		
TOTAL		17.220	244	97,941.16

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL:**

El monto contractual del presente contrato asciende a S/ 97,941.16 (Noventa y Siete Mil Cuarenta y Uno con 00/100) que incluye todos los impuestos de ley.

(…)” (resaltado agregado)

Además, la cláusula sexta del contrato estableció la forma y condiciones de pago según se detalla:

“(…)

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO:**

**El pago por la prestación del servicio se realizará de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE GASTO por los días trabajados; el cual será entregado por la Unidad de Operaciones a la firma del Acta de Entrega de Terreno, (…) ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del Informe Mensual (…)”.** (resaltado y subrayado agregado).

Al respecto, el pago al contratista se calcularía en función a los días trabajados por el mismo; esto es, que recibiría una compensación por cada día en el que efectivamente prestaría el servicio de mantenimiento rutinario acordado, lo que implicaba que debía laborar durante un total de **244 días para recibir la totalidad del pago acordado**; además, los pagos se llevarían a cabo de acuerdo con el cronograma de ejecución de gastos, el cual sería entregado por la Unidad de Operaciones, a cargo de Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, el mismo día de la entrega de terreno, del cual se dará mayor detalle en los siguientes párrafos del presente Informe de Control Específico.

Sobre el particular, considerando que el contratista ofertó el monto de S/97 941,16, que era menor al valor referencial, el costo unitario por día del servicio se redujo, teniéndose que de acuerdo al cálculo efectuado en el Cuadro n.º 3 del presente Informe de Control Específico, se detalla:

**Cuadro n.º 4**  
**Costo por día de acuerdo al contrato de servicios n.º 011-2022-IVMPH**

CAMINO VECINAL	KM (A)	COSTO (KM/MES) (B)	COSTO POR MES (C= A X B)	PLAZO (D)	MANT. (E)	COSTO POR DÍA (F=E/D)
Lampa-Lucma-Llacsapirca	17,22	700,00	12 054,00	244	97 941,16	401,40

**Nota 1:** El contrato pactó por el servicio de mantenimiento rutinario el monto de S/97 941,16 por un plazo de 244 días, con longitud de 17,22 Km. y un costo por kilómetro/mes de S/700,00; por lo cual, el nuevo costo por día a pagar es:

➤ E/D entonces  $97\,941,16/244 = 401,40$  (Tramo: Lampa-Lucma-Llacsapirca).

**Fuente:** Contrato de servicios n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**).

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Es así que, el **10 de junio de 2022** la Entidad realizó la entrega de terreno (**Apéndice n.º 16**) para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario al contratista, en conjunto con el cronograma de ejecución de gasto, según lo precisado por la Entidad al Órgano de Control Institucional mediante Informe n.º 198-2023-IVMPH/JUO recibido el 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 17**), que contiene el documento denominado “Programación Mensual de la Ejecución de Gasto provincia de Huancayo Convenio n.º 221-2022-MTC/21”, siendo este el mismo que fue consignado con el nombre de



**cronograma de ejecución de gasto** en la Cláusula Sexta del Contrato n.° 011-2022-IVMPH de 8 junio de 2022 (**Apéndice n.° 15**), teniéndose luego que, mediante el informe n.° 114-2022-IVMPH/JUO recibido el 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 18**), el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, señaló que "(...) el plazo que otorgó el Convenio de Gestión n.° 221-2022-MTC/21 de 7 de marzo de 2022, para la ejecución de los servicios de mantenimiento rutinario, no debía de exceder el 31 de diciembre de 2022 (...)"; por lo cual, solicitó al señor, Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, que realice las gestiones necesarias para la suscripción de una adenda con el contratista del servicio de mantenimiento rutinario del tramo descrito.

Al respecto, el referido Gerente General, emitió la resolución de Gerencia General n.° 059-2022-IVMPH/GG el 24 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 19**), que resolvió "(...) **ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, la reducción de las prestaciones del Contrato N° 011-2022-IVMPH (...) del Camino Vecinal Tramo: Lampa-Lucma-Llacsapirca (...); por el monto de S/ 15,654.53 (...), del monto total del Contrato original."; (...)  
**ARTICULO 2°.- APROBAR**, la reducción del plazo de ejecución del Contrato N° 011-2022-IVMPH, por el plazo de 39 días calendarios estableciendo el plazo final a ejecutar por 205 días calendarios (...)"

En consecuencia, las partes suscribieron la adenda al contrato de servicios n.° 011-2022/IVMPH – Contrato de Servicios para el Mantenimiento Rutinario entre el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo y el Consorcio Lampa de 24 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 20**), la cual tuvo como objeto la reducción del monto de S/97 941,16 a S/82 286,63; y del plazo de ejecución contractual de 244 a 205, respectivamente; teniéndose que al reducirse proporcionalmente el monto y el plazo, el costo unitario por día de ejecución del servicio se mantuvo, tal como se detalla:

**Cuadro n.° 5**  
**Costo por día según Adenda al Contrato de Servicios n.° 011-2022-IVMPH**

LONGITUD (Km.)	PLAZO DEL CONTRATO	MONTO TOTAL (S/) (B)	COSTO POR DIA (S/) (C=B/A)
	DÍAS CALENDARIOS (A)		
17,22	205	82 286,63	401,40

**Nota 1:** Para la determinación del costo unitario por día se tiene el siguiente detalle: B/A=C:

S/82 286,63/205 días = S/401,40 por día, siendo este costo determinado para el cálculo del pago del mes de junio que ascendió a S/10 034,93 (cálculo de 25 días x S/401,40 por día); mientras que, para los pagos de julio a diciembre ascendería a S/12 041,95 (cálculo de 30 días x S/401,40 por día).

**Nota 2:** Nótese que el costo unitario determinado es el mismo que el costo unitario del contrato (véase cuadro n.° 4), ya que la reducción detallada en la adenda fue proporcional en montos y plazos respecto al contrato.

**Fuente:** Adenda al contrato de servicios n.° 011-2022-IVMPH - Contrato de Servicios para el Mantenimiento Rutinario entre el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo y el Consorcio Lampa de 24 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 20**).

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por otro lado, se tiene que los montos que se habían establecido en el cronograma corresponden a los descritos en la adenda según se detalla:

**Cuadro n.° 6**  
**Costo por valorización de acuerdo al cronograma de ejecución de gastos**

PRIMERA SECCIÓN					SEGUNDA SECCIÓN	
CAMINO VECINAL	KM (A)	COSTO (KM/MES) (B)	COSTO POR MES (C= A X B)	COSTO POR DÍA (D=C/30 DÍAS)	MONTO PROYECTADO PARA PAGO MES DE JUNIO	MONTO PROYECTADO PARA PAGO DE MES DE JULIO A DICIEMBRE
Lampa-Lucma-Llacsapirca	17,22	700,00	12 054,00	401,80 (*)	10 034,93	12 041,95 (por 6 meses)
<b>PLAZO (E)</b>	<b>MANTENIMIENTO (F=D X E)</b>					
256,21	102 946,00 (**)					
Monto por mantenimiento según convenio S/102 946,00					Monto por mantenimiento según adenda S/82 286,63	

(\*) Redondeado a 2 decimales.

(\*\*) Para obtener el resultado redondeado al número entero se considera el costo por día con todos sus decimales.

**Fuente:** Cronograma de ejecución de gasto (denominado por la Entidad como "Programación Mensual de la Ejecución de Gasto provincia de Huancayo Convenio n.° 221-2022-MTC/21", de acuerdo a lo precisado por la Entidad al Órgano de Control Institucional mediante el



informe n.º 198-2023-IVMPH/JUO recibido el 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 17**) sin fecha, que fue entregado el 10 de junio de 2022 conjuntamente con la entrega de terreno (**Apéndice n.º 16**).

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones y el señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, de acuerdo a su propio cronograma de ejecución de gastos, programaron el pago por 25 días en el mes de junio y por 30 días en los meses de julio a diciembre; **por lo que, tenían conocimiento de la cantidad de días mínimos que debía laborar el contratista para pagar el importe programado en cada periodo.** Sin embargo, aun cuando se debían cumplir los días de labor programados para efectuar el pago total por cada valorización durante la ejecución del servicio, se identificó que el contratista laboró una cantidad menor de días (tal como se detalla en las secciones subsiguientes del presente Pliego de Hechos con Presunta Irregularidad), teniéndose que los montos programados **finalmente le fueron pagados en su totalidad.**

Es así que, de la revisión de los informes de valorización mensual, de la hoja de tareo ejecutado en cada mes, del cuaderno de mantenimiento, de la programación mensual, de la programación real – ejecutado y de la planilla de pago, se advirtió que el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, otorgó las conformidades a siete (7) informes de valorización mensual por los meses de junio a diciembre de 2022 por el total de 205 días calendario solicitados por el Contratista, pese a que solo laboró 140 días, considerando que la labor debió ejecutarse todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y feriados, por la naturaleza del servicio de mantenimiento rutinario que **debía ser prestado de manera permanente**, de concordancia con el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial<sup>3</sup>, el cual señala que **debe ser de carácter permanente para conservar los niveles de servicio.**

Al respecto, el contratista presentó sus informes de valorización mensual de junio a diciembre de 2022 mediante siete (7) cartas n.ºs 010-2022/CL recibido el 4 de julio de 2022 (junio 2022), 012-2022/CL recibido el 2 de agosto de 2022 (julio 2022), 014-2022/CL recibido el 2 de setiembre de 2022 (agosto 2022), 018-2022/CL recibido el 17 de octubre de 2022 (setiembre 2022), 018-2022/CL recibido el 3 de noviembre de 2022 (octubre 2022), 020-2022/CL recibido el 1 de diciembre de 2022 (noviembre 2022) y 022-2022/CL recibido el 20 de diciembre de 2022 (diciembre 2022) (**Apéndice n.º 21**), luego de haber ejecutado el servicio de mantenimiento rutinario del tramo descrito, en cada informe detalló las actividades que ejecutó durante dichos periodos.

A las mismas, adjuntó por cada periodo la “Hoja de tareo ejecutado en el mes de junio de 2022”, la “Hoja de tareo ejecutado en el mes de julio de 2022”, la “Hoja de tareo ejecutado en el mes de agosto de 2022”, la “Hoja de tareo ejecutado en el mes de setiembre de 2022”, la “Hoja de tareo ejecutado en el mes de octubre de 2022”, la “Hoja de tareo ejecutado en el mes de noviembre de 2022” y la “Hoja de tareo ejecutado en el mes de diciembre de 2022” (**Apéndice n.º 21**), las cuales no consignaron fecha de emisión; el “Cuaderno de mantenimiento (de la anotación del 1 al 14)”, el “Cuaderno de mantenimiento (de la anotación del 1 al 19)” el “Cuaderno de mantenimiento (de la anotación del 1 al 22)”, el “Cuaderno de mantenimiento (de la anotación del 1 al 22)”, el “Cuaderno de mantenimiento (de la anotación del 1 al 21)”, el “Cuaderno de mantenimiento (de la anotación del 1 al 21)”, y el “Cuaderno de mantenimiento (de la anotación del 1 al 21)”<sup>4</sup> (**Apéndice n.º 21**).

<sup>3</sup> Aprobado con resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14, publicado el 9 de enero de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2014 e Incorporado Parte IV con resolución Directoral n.º 05-2016-MTC/14 publicado el 25 de febrero de 2016 y vigente a partir de 26 de febrero de 2016.

<sup>4</sup> **Junio 2022:** detallado en las anotaciones del cuaderno de mantenimiento n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 17, 28 y 30 de junio de 2022, respectivamente. **Julio 2022:** detallado en las anotaciones del cuaderno de mantenimiento n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de julio de 2022, respectivamente. **Agosto 2022:** detallado en las anotaciones del cuaderno de mantenimiento n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 31 de agosto de 2022, respectivamente. **Setiembre 2022:** detallado en las anotaciones del cuaderno de mantenimiento n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,



Finalmente, adjuntó la "Programación mensual (Mes – junio) (Formato n.º 03.)", "Programación mensual (Mes – julio) (Formato n.º 03.)", "Programación mensual (Mes – agosto) (Formato n.º 03.)", "Programación real – ejecutado (Mes – setiembre) (Formato n.º 03.)", "Programación programado vs ejecutado (Mes – octubre) (Formato n.º 03.)", "Programación mensual (Mes – noviembre) (Formato n.º 03.)", "Programación mensual (Mes – diciembre) (Formato n.º 03.)" (**Apéndice n.º 21**), las que no consignaron fecha de emisión, y la "Planilla de pago mes: junio"<sup>5</sup>, "Planilla de pago mes de julio", "Planilla de pago servicio de mantenimiento rutinario mes: agosto", "Planilla de pago mes: setiembre", "Planilla de pago: mes – octubre", las que no consignaron fecha de emisión, "Mes noviembre" de fecha 30 de noviembre de 2022 y "Planilla de pago mes diciembre" sin fecha de emisión (**Apéndice n.º 21**), documentos en los cuales acreditó haber trabajado solamente 140 días entre el 10 de junio al 31 de diciembre de 2022. En adición a ello, mediante las mismas cartas descritas el contratista solicitó el pago por cada valorización mensual desde junio a diciembre de 2022.

Es así que, mediante los siete (7) proveídos n.ºs 529, 621, 711, 897, 956, 1078 y 1266-IVMPH/GG de 5 de julio, de 3 de agosto, de 2 de setiembre, de 17 de octubre, de 4 de noviembre, de 1 de diciembre de 2022 y de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 21**), respectivamente; el señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, remitió los informes de valorización mensual presentados por el contratista mediante las cartas mencionadas, al señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, quien procedió a la verificación de la documentación, presentada por el contratista anexada a los informes; teniéndose que, mediante los informes n.ºs 222, 262, 284, 317, 369, 389 y 403-2022-IVMPH/JUO recibidos el 11 de octubre, el 2 de noviembre, el 15 de noviembre, el 5 de diciembre, el 21 de diciembre, el 28 de diciembre y el 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), respectivamente; otorgó la conformidad a las valorizaciones del servicio de mantenimiento rutinario descrito y recomendó el pago de los meses de junio a diciembre por el monto de S/82 286,63<sup>6</sup> equivalente a 205 días<sup>7</sup> de labores por el costo unitario de S/401,40.

Al respecto, la Cláusula Sexta: Forma de Pago y Condiciones de Pago del contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022<sup>8</sup> (**Apéndice n.º 15**) establecía que el pago se realizaría por los días trabajados de acuerdo al cronograma de ejecución de gasto, en el cual se señalaba el monto a pagar por cada valorización desde junio a diciembre 2022. Sin embargo, el contratista solo acreditó trabajar ciento cuarenta (140) días<sup>9</sup> durante los periodos de junio a diciembre de 2022; pero el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, validó las labores por el total de los días contratados y requirió el pago por el total de doscientos cinco (205) días, teniéndose que sesenta y cinco (65) días<sup>10</sup> no fueron acreditados en las "Hojas de tareo" ni en los "Cuadernos de mantenimiento" (**Apéndice n.º 21**) presentados por el contratista, tal como se

15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de setiembre de 2022, respectivamente. **Octubre 2022:** detallado en las anotaciones del cuaderno de mantenimiento n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre de 2022, respectivamente. **Noviembre 2022:** detallado en las anotaciones del cuaderno de mantenimiento n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente. **Diciembre 2022:** detallado en las anotaciones del cuaderno de mantenimiento n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de 1, 2, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022, respectivamente.

<sup>5</sup> Para el periodo de junio 2022 se consideró la planilla de pago del 10 al 30 de junio del 2022 que no consignó fecha de emisión.

<sup>6</sup> Para el periodo de junio 2022 el importe de S/10 034,93 (costo diario de S/401,40 x 25 días) y para los periodos de julio a diciembre de 2022 el importe por cada periodo de S/12 041,95 (costo diario de S/401,40 x 30 días).

<sup>7</sup> Para el periodo de junio 2022 equivale a 25 días de labores y para los periodos de julio a diciembre de 2022 equivale a 30 días de labores por cada periodo.

<sup>8</sup> Contrato modificado mediante Adenda al Contrato de Servicios n.º 011-2022-IVMPH de 24 de junio de 2022.

<sup>9</sup> Acreditó trabajar ciento cuarenta (140) días, disgregado: catorce (14) días (junio 2022), diecinueve (19) días (julio 2022), veintidós (22) días en cada mes (agosto y setiembre 2022), y veintiún (21) días en cada mes (octubre a diciembre 2022).

<sup>10</sup> No acreditó trabajar sesenta y cinco (65) días, disgregado: once (11) días (junio 2022), once (11) días (julio 2022), ocho (8) días en cada mes (agosto y setiembre de 2022) y nueve (9) días en cada mes (octubre a diciembre de 2022).



muestra en los Cuadros de n.ºs 10 al 16 donde se detallan la cantidad de días laborados y no laborados por cada periodo de junio a diciembre de 2022, siendo permitida tal situación por el referido jefe de la Unidad de Operaciones.

Es de señalar que, para el periodo de junio 2022 el contratista solo había acreditado trabajar catorce (14) días; sin embargo, el jefe de la Unidad de Operaciones requirió el pago por el total de veinticinco (25) días que incluían siete (7) que no se acreditaron en la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de junio de 2022" ni en el "Cuaderno de mantenimiento" (**Apéndice n.º 21**) y los otros cuatro (4) días cuya validación resulta imposible ya que al haberse iniciado la valorización el 10 de junio de 2022, podía ser pagada por un máximo de 21 días y no por 25, como se requirió y se aprobó el pago al contratista, siendo permitida tal situación por el referido señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones.

Corroborando lo descrito, el señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General y el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, suscribieron<sup>11</sup> los formatos de "Valorización" n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 sin fecha para los periodos de junio a diciembre 2022 (**Apéndice n.º 22**), respectivamente; y consignaron los montos de S/10 034,93 para el periodo de junio y para cada periodo de julio a diciembre de 2022 consignó S/12 041,95.

Por consiguiente, mediante los proveídos n.ºs 874, 951, 1008, 1102, 1288, 1349 y 1373-2022-IVMPH/GG de 3 de octubre (junio), de 3 de noviembre (julio), de 15 de noviembre (agosto), de 5 de diciembre (setiembre), de 21 de diciembre (octubre), de 28 de diciembre (noviembre) y de 28 de diciembre de 2022 (diciembre) (**Apéndice n.º 22**), respectivamente; el Gerente General remitió los informes de conformidad del jefe de la Unidad de Operaciones, a la señora Rosa Eugenia Mantari Canchari, responsable de Logística, quien procedió a generar las órdenes de servicio n.ºs 44 de 13 de octubre (junio), 52 de 3 de noviembre de 2022 (julio), 75 de 15 de noviembre (agosto), 88 de 5 de diciembre (setiembre), 113 de 22 de diciembre (octubre), 128 de 28 de diciembre (noviembre) y 144 de 29 de diciembre de 2022 (diciembre) por los importes de S/10 034,93 la de junio y las posteriores de S/12 041,95 (**Apéndice n.º 23**), haciendo un total de S/82 286,63<sup>12</sup>, siendo suscritas por la referida responsable, por la administradora, por el jefe de la Unidad de Operaciones y por la jefa de Contabilidad.

De ello, la responsable aludida remitió dichas órdenes a través de los informes n.ºs 288, 311, 328, 370, 401, 431 y 451-2022-IVMPH/RESP-LOG recibidos el 14 de octubre (junio), el 8 de noviembre (julio), el 17 de noviembre (agosto), el 6 de diciembre de 2022 (setiembre), el 23 de diciembre (octubre), el 29 de diciembre (noviembre), y el 30 de diciembre de 2022 (diciembre) (**Apéndice n.º 24**), respectivamente, al señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, quien mediante los proveídos n.ºs 878, 970, 1023, 1200, 1311, 1412 y 1438-2022-IVMPH/GG de 14 de octubre (junio), de 8 de noviembre (julio), de 17 de noviembre (agosto), de 6 de diciembre (setiembre), de 23 de diciembre (octubre), de 29 de diciembre (noviembre) y de 30 de diciembre de 2022 (diciembre) (**Apéndice n.º 24**), respectivamente, los derivó a la Administradora para su tramitación.

En razón de ello, mediante los memorándums n.ºs 152, 174, 190, 217 y 247-2022-IVMPH/ADMIN, de 19 de octubre (junio), de 11 de noviembre (julio), de 17 de noviembre (agosto), de 7 de diciembre (setiembre) y de 26 de diciembre (octubre) de 2022, respectivamente, así como los memorándums n.ºs 004 y 009-2023-IVMPH/ADMIN, ambos de 5 de enero de 2023 (noviembre y diciembre, respectivamente) (**Apéndice n.º 25**), la Administradora solicitó a la responsable de Tesorería, la

<sup>11</sup> En las Valorizaciones n.ºs 01 y 02 sólo suscribió el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, en las restantes si firmaron ambos funcionarios los señores Gonzalos Maurizio Contreras Lozano y Héctor Marlon Valentín Mari, jefe de la Unidad de Operaciones y Gerente General, respectivamente.

<sup>12</sup> Importe resultante de efectuar una multiplicación del costo diario del servicio según lo estipulado en el contrato que es de S/ 401,40 x 205 días. Disgregado por cada periodo: De junio 2022 el importe de S/10 034,93 (S/401,40 x 25 días) y para los periodos de julio a diciembre de 2022 el importe de S/12 041,95 (S/401,40 x 30 días) por cada uno.

elaboración de los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 26**), procediendo dicha servidora a emitir los mismos; teniéndose que, el monto total ascendió a S/82 286,63<sup>13</sup>, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 7**  
**Comprobantes de pago emitidos por la responsable de Tesorería**

PERIODO	N.º CP	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
Junio 2022	157	21/10/2022	S/7 576,76	(a)
	158	21/10/2022	S/401,00	(b)
	174	26/10/2022	S/2 057,17	(c)
Julio 2022	209	11/11/2022	S/9 502,78	(a)
	210		S/482,00	(b)
	211		S/2 057,17	(c)
Agosto 2022	254	17/11/2022	S/9 502,78	(a)
	255		S/482,00	(b)
	256		S/2 057,17	(c)
Setiembre 2022	304	07/12/2022	S/9 502,80	(a)
	305		S/482,00	(b)
	306		S/2 057,15	(c)
Octubre 2022	369	26/12/2022	S/11 559,95	(a)
	370		S/482,00	(b)
Noviembre 2022	007	06/01/2023	S/11 559,95	(a)
	008		S/482,00	(b)
Diciembre 2022	017	06/01/2023	S/11 559,95	(a)
	018		S/482,00	(b)
<b>TOTAL</b>	-	-	<b>S/82 286,63</b>	-

- (a) Monto por el pago en favor del contratista.  
 (b) Monto por la detracción del servicio prestado.  
 (c) Monto por la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, que fue devuelto con el CP n.º 068 de 16/2/2023. Según disposición de la resolución de Gerencia General n.º 020-2023-IVMPH/GG de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 27**), que aprobó la liquidación del contrato de servicio.

**Fuente:** Comprobantes de Pago emitidos por la responsable de Tesorería a Consorcio Lampa del 21 de octubre de 2022 al 6 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 26**).

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Se anexa cuadro resumen del trámite realizado en el pago de cada una de las valorizaciones:

<sup>13</sup> Para el periodo de junio 2022 se pagó el importe de S/10 034,93 y para los periodos de julio a diciembre de 2022 se pagó el importe de S/12 041,95 por cada uno.

**Resumen del trámite de los informes de valorización presentado por el Contratista Consorcio Lampa**  
**Cuadro n.º 8**

Informe de valorización mensual	Carta de presentación de informe por el Contratista Consorcio Lampa	Carta de solicitud de pago del informe valorizado	Documentos adjuntos a la Carta			Informe de conformidad por el jefe de la Unidad de Operaciones	Valorización adjunta al Informe de Conformidad por el JUO	Proveído de conformidad del Gerente General a la responsable de Logística la Sra. Rosa Eugenia Mantari Canchari	Orden de Servicio emitida por la responsable de Logística Rosa Eugenia Mantari Canchari		Informe de la responsable de Logística al Gerente General	Proveído del Gerente General a la Administradora	Memorandum emitido por el Administrador responsable a la responsable de Tesorería para emisión de Comprobantes de Pago	Comprobante de Pago		Importe de la valorización mensual	
			Hoja de tareo	Cuaderno de mantenimiento	Programación Mensual				Planilla de pagos	N.º				Firmado por:	N.º / Importe		Fecha de emisión
Junio	010-2022/CL de 4 de julio de 2022	010-2022/CL de 4 de julio de 2022	Ejecutado en el mes de junio de 2022, sin fecha de emisión	Anotaciones del Cuaderno de mantenimiento n.ºs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 17, 28 y 30 de junio de 2022 respectivamente.	(Mes: junio) (Formato n.º 03), no consignó fecha de emisión.	del 10 al 30 de junio de 2022, no consignó fecha de emisión	529-2022-IVMPH/JGO de 5 de julio de 2022	222-2022-IVMPH/JGO de 11 de octubre de 2022	Valorización N.º 01 sin fecha	874-2022-IVMPH/JGO de 3 de octubre de 2022	44 de 13 de octubre de 2022 por S/10,034,93	Administradora, responsable de Logística, jefe de la Unidad de Operaciones y jefe de la Oficina de Contabilidad	288-2022-IVMPH/RESP-LOG de 14 de octubre de 2022	878-2022-IVMPH/JGO de 14 de octubre de 2022	152-2022-IVMPH/ADMIN de 19 de octubre de 2022	157 de S/7 576,76 (monto por el pago en favor del contratista). 21/10/2022 158 de S/401,00 (monto por la detención del servicio prestado). 174 de S/2 057,17 (monto por la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento). 26/10/2022 209 de S/9 502,78 (monto por el pago en favor del contratista). 210 de S/482,00 (monto por la detención del servicio prestado). 211 de S/2 057,17 (monto por la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento). 16/2/2023	S/10 034,93
Julio	012-2022/CL de 2 de agosto de 2022	012-2022/CL de 2 de agosto de 2022	Ejecutado en el mes de julio de 2022, sin fecha de emisión	Anotaciones del Cuaderno de mantenimiento n.ºs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 19 de 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de julio de 2022 respectivamente.	(Mes: julio) (Formato n.º 03), no consignó fecha de emisión.	del 1 al 31 de julio de 2022, no consignó fecha de emisión	621-2022-IVMPH/JGO de 3 de agosto de 2022	262-2022-IVMPH/JGO de 02 de noviembre de 2022	Valorización N.º 02 sin fecha	951-2022-IVMPH/JGO de 3 de noviembre de 2022	52 de 3 de noviembre de 2022 por S/12,041,95	311-2022-IVMPH/RESP-LOG de 8 de noviembre de 2022	970-2022-IVMPH/JGO de 8 de noviembre de 2022	174-2022-IVMPH/ADMIN de 11 de noviembre de 2022	210 de S/482,00 (monto por la detención del servicio prestado). 211 de S/2 057,17 (monto por la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento). monto devuelto al Contratista con CP n.º 068 de 16/2/2023.	S/12 041,95	



Informe de Control Específico n.º 020-2024-2-0411-SCE  
Periodo de 7 de marzo de 2022 al 16 de febrero de 2023

Informe de valorización mensual	Carta de presentación de informe por el Contralista Consorcio Lampa	Carta de solicitud de pago del informe valorizado	Documentos adjuntos a la Carta				Proveído del Gerente General al jefe de la Unidad de Operaciones	Informe de conformidad por el jefe de la Unidad de Operaciones	Valorización adjunto al Informe de Conformidad por el JUO	Proveído de Informe de conformidad del Gerente General a la responsable de Logística la Sra. Rosa Eugenia Mantari Canchari	Orden de Servicio emitida por la responsable de Logística Rosa Eugenia Mantari Canchari		Informe de la responsable de Logística al Gerente General	Proveído del Gerente General a la Administradora	Memorándum emitido por la Administradora responsable de Tesorería para emisión Comprobantes de Pago	Comprobante de Pago		Importe de la valorización mensual
			Hoja de tareo	Cuaderno de mantenimiento	Programación Mensual	Planilla de pagos					N.º	Firmado por:				N.º / Importe	Fecha de emisión	
Agosto	014-2022/CL de 2 de setiembre de 2022 (agosto 2022)	014-2022/CL de 2 de setiembre de 2022 (agosto 2022)	Ejecutado en el mes de agosto de 2022 sin fecha de emisión	Anotaciones del Cuaderno de mantenimiento n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 31 de agosto de 2022, respectivamente	(Mes-agosto) (Formado n.º 03), no consignó fecha de emisión.	del 1 al 31 de agosto de 2022, no consignó fecha de emisión	284-2022-IVMPHJUO de 15 de noviembre de 2022	Valorización N.º 03 sin fecha	1008-2022-IVMPHGG de 15 de noviembre de 2022	75 de 15 de noviembre de 2022 por S/12,041.95	Administradora responsable de Logística, jefe de la Unidad de Operaciones y Jefa de la Oficina de Contabilidad	328-2022-IVMPHRESP-LOG de 17 de noviembre de 2022	1023-2022-IVMPHGG de 17 de noviembre de 2022	190-2022-IVMPHADMIN de 17 de noviembre de 2022	254 de S/9 502.78 (monto por el pago en favor del contratista). 255 de S/482.00 (monto por la detracción del servicio prestado). 256 de S/2 057.17 (monto por la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento). Monto devuelto al Contratista con CP n.º 068 de 16/2/2023.	17/11/2022	S/12 041.95	
Setiembre	018-2022/CL de 17 de octubre de 2022 (setiembre 2022)	016-2022/CL de 4 de octubre de 2022 (setiembre 2022)	Ejecutado en el mes de setiembre de 2022 sin fecha de emisión	Anotaciones del Cuaderno de mantenimiento n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de setiembre de 2022, respectivamente	Programación real - ejecutado (Mes - setiembre) (Formado n.º 03).	del 1 al 30 de setiembre de 2022, no consignó fecha de emisión	317-2022-IVMPHJUO de 5 de diciembre de 2022	Valorización N.º 04 sin fecha	1102-2022-IVMPHGG de 5 de diciembre de 2022	88 de 5 de diciembre de 2022 por S/12 041.95	Administradora responsable de Logística, jefe de la Unidad de Operaciones y Jefa de la Oficina de Contabilidad	370 2022-IVMPHRESP-LOG de 6 de diciembre de 2022	1200-2022-IVMPHGG de 6 de diciembre de 2022	217 2022-IVMPHADMIN de 7 de diciembre de 2022	304 de S/9 502.80 (monto por el pago en favor del contratista). 305 de S/482.00 (monto por la detracción del servicio prestado). 306 de S/2 057.15 (monto por la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento). Monto devuelto al Contratista con CP n.º 068 de 16/2/2023.	07/12/2022	S/12 041.95	



Informe de valorización mensual	Carta de presentación de informe por el Contratista Consorcio Lampa	Carta de solicitud de pago del informe valorizado	Documentos adjuntos a la Carta			Proveído del Gerente General al jefe de la Unidad de Operaciones	Informe de conformidad por el jefe de la Unidad de Operaciones	Valorización adjunto al Informe de Conformidad por el JUO	Proveído de Informe de conformidad del Gerente General a la responsable de Logística la Sra. Rosa Eugenia Mantari Canchari	Orden de Servicio emitida por la responsable de Logística Rosa Eugenia Mantari Canchari		Informe de la responsable de Logística al Gerente General	Proveído del Gerente General a la Administradora	Memorándum emitido por la Administradora responsable para emisión de Comprobantes de Pago	Comprobante de Pago		Importe de la valorización mensual
			Hoja de tareo	Cuaderno de mantenimiento	Programación Mensual					Planilla de pagos	N.º				Firmado por:	N.º / Importe	
Octubre	018-2022/CL de 3 de noviembre de 2022 (octubre 2022)	018-2022/CL de 3 de noviembre de 2022 (octubre 2022)	Ejecutado en el mes de octubre de 2022, sin fecha de emisión	Anotaciones del Cuaderno de mantenimiento n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre de 2022, respectivamente.	(Mes- octubre) (Formato n.º 03), no consignó fecha de emisión	del 1 al 31 de octubre no consignó fecha de emisión	956-2022-IVMPH/GG de 4 de noviembre de 2022	389-2022-IVMPH/JUO de 21 de diciembre de 2022	Valorización N.º 05 sin fecha	1288-2022-IVMPH/GG de 21 de diciembre de 2022	113 de 22 de diciembre de 2022 por S/12,041.95	401-2022-IVMPH/RESP-LOG de 23 de diciembre de 2022	1311-2022-IVMPH/GG de 23 de diciembre de 2022	247-2022-IVMPH/ADMIN. de 26 de diciembre de 2022	369 de S/11,559.95(monto por el pago en favor del contratista). 26/12/2022 370 de S/482.00 (monto por la detacción del servicio prestado).	26/12/2022	S/12,041.95
Noviembre	020-2022/CL de 1 de diciembre de 2022 (noviembre 2022)	020-2022/CL de 1 de diciembre de 2022 (noviembre 2022)	Ejecutado en el mes de noviembre de 2022, sin fecha de emisión	Anotaciones del Cuaderno de mantenimiento n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.	(Mes- noviembre) (Formato n.º 03), no consignó fecha de emisión	del 1 al 30 de noviembre de 2022, de 30 de noviembre de 2022	1078-2022-IVMPH/GG de 1 de diciembre de 2022	389-2022-IVMPH/JUO de 28 de diciembre de 2022	Valorización N.º 06 sin fecha	1349-2022-IVMPH/GG de 28 de diciembre de 2022	128 de 28 de diciembre de 2022 por S/12,041.95	431-2022-IVMPH/RESP-LOG de 29 de diciembre de 2022	1412-2022-IVMPH/GG de 29 de diciembre de 2022	004-2023-IVMPH/ADMIN. de 05 de enero de 2023	007 de S/11,559.95(monto por el pago en favor del contratista). 06/01/2023 008 de S/482.00 (monto por la detacción del servicio prestado).	06/01/2023	S/12,041.95
Diciembre	022-2022/CL de 20 de diciembre de 2022 (diciembre 2022)	022-2022/CL de 20 de diciembre de 2022 (diciembre 2022)	Ejecutado en el mes de diciembre de 2022, sin fecha de emisión	Anotaciones del Cuaderno de mantenimiento n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de 1, 2, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022, respectivamente.	(Mes- diciembre) (Formato n.º 03), no consignó fecha de emisión	del 1 al 31 de diciembre de 2022, no consignó fecha de emisión	1286-2022-IVMPH/GG de 20 de diciembre de 2022	403-2022-IVMPH/JUO de 28 de diciembre de 2022	Valorización N.º 07 sin fecha	1373-2022-IVMPH/GG de 28 de diciembre de 2022	144 de 29 de diciembre de 2022 por S/12,041.95	451-2022-IVMPH/RESP-LOG de 30 de diciembre de 2022	1438-2022-IVMPH/GG de 30 de diciembre de 2022	009-2023-IVMPH/ADMIN. de 5 de enero de 2023	017 de S/11,559.95(monto por el pago en favor del contratista). 06/01/2023 018 de S/482.00 (monto por la detacción del servicio prestado).	06/01/2023	S/12,041.95

Fuente: Informes de valorización mensual de los meses de junio a diciembre de 2022 (Apéndice n.º 21).  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



Por lo descrito, el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, permitió un pago en exceso ascendente a S/26 090,89<sup>14</sup> equivalente a sesenta y cinco (65) días considerados en las valorizaciones; no obstante, que el monto correspondiente por los días laborados por el contratista en los periodos de junio a diciembre de 2022 ascendía solamente a S/56 195,74<sup>15</sup>, monto por el cual debió dársele la conformidad y en correspondencia habersele pagado.

En consecuencia, el referido jefe de la Unidad de Operaciones, y el señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, **permitieron el incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista**, ya que laboró un plazo menor al acordado, dejando desatendido el tramo de Lampa-Lucma-Llacsapirca en los días que no ejecutó el servicio por sesenta y cinco (65) días en los que no laboró; por lo que, inobservaron contraviniendo la **Cláusula Tercera** <sup>16</sup> del contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**), respecto a garantizar el tránsito fluido de vehículos y la seguridad del usuario **durante el periodo a contratar**.

Aunado a lo descrito, se debe indicar que el contratista presentó el 20 de diciembre 2022 el informe de valorización mensual correspondiente al mes de diciembre de 2022, adjunto a la carta n.º 022-2022/CL de la misma fecha (**Apéndice n.º 21**), **cuando todavía no se había culminado la ejecución de todo el servicio**, teniéndose que el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones evaluó la referida documentación, la cual incluyó los formatos "Hoja de tareo ejecutado en el mes de diciembre de 2022" y el "Cuaderno de mantenimiento" que consignaban la ejecución de labores hasta el 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 21**), aun cuando fue presentada el 20 de diciembre de 2022.

Sin embargo, mediante el informe n.º 403-2022-IVMPH/JUO recibido el 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**) el mencionado jefe de la Unidad de Operaciones, dio por válida la documentación presentada por el contratista aceptando las inconsistencias identificadas y otorgó su conformidad por todo el periodo de valorización, comprendido entre el 1 y 30 de diciembre de 2022; no obstante, que a la fecha de presentación de la solicitud solo se podía acreditar la ejecución de labores entre el 1 y 20 de diciembre de 2022; por lo cual, el referido jefe de la Unidad de Operaciones otorgó indebidamente la conformidad de la valorización del mes de diciembre de 2022 presentada por el contratista, la cual además contravino la **Cláusula Décima Cuarta** del contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**), que establecía que los informes de valorización mensual se debían presentar dentro de los dos primeros días hábiles del mes siguiente de la ejecución del servicio.



<sup>14</sup> Del cálculo del precio unitario (S/401,40) por los 65 días considerados en exceso:  $S/401,40 \times 65 = S/26 090,89$ . De junio 2022 el importe de S/4 415,36 (S/401,40 x 11 días), julio 2022 el importe de S/4 415,38 (S/401,40 x 11 días), agosto y setiembre 2022 por cada uno el importe de S/3 211,19 (S/401,40 x 8 días), octubre a diciembre de 2022 por cada uno el importe de S/3 612,59 (S/401,40 x 9 días).

<sup>15</sup> Del cálculo del precio unitario (S/401,40) por los 140 días laborados:  $S/401,40 \times 140 = S/56 195,74$ . De junio 2022 el importe de S/5 619,57 (S/401,40 x 14 días), julio 2022 el importe de S/7 626,57 (S/401,40 x 19 días), agosto y setiembre 2022 por cada uno el importe de S/8 830,76 (S/401,40 x 22 días), octubre a diciembre de 2022 por cada uno el importe de S/8 429,36 (S/401,40 x 21 días).

<sup>16</sup> "(...) **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO** (...) Garantizar el tránsito fluido de vehículos (...) **durante el periodo a contratar**, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población (...) del distrito (...)" (resaltado agregado).

**Cuadro n.º 9**

**Cuadro resumen de días pagados vs lo que debió pagarse – Tramo Lampa – Lucma – Llacsapirca**

Monto de contrato modificado por adenda (A)				S/82 286,63			
Plazo de ejecución modificado por adenda (B)				205 días calendario (*)			
Costo por día				S/401,40			
DIAS CALENDARIO POR MES	PAGOS MENSUALES	DIAS CONSIDERADOS SEGÚN PROVEEDOR (D)	MONTO PAGADO POR LA ENTIDAD (E=C*D)	DIAS TRABAJADOS SEGÚN CONTRATISTA (F)	MONTO QUE SE DEBIÓ PAGAR SEGÚN DIAS TRABAJADOS (G=C*F)	DIAS PAGADOS SIN SUSTENTO (H)	MONTO PAGADO EN EXCESO (I=E-G)
21	Junio	25	S/10 034,93	14	S/5 619,57	11	S/4 415,36
31	Julio	30	S/12 041,95	19	S/7 626,57	11	S/4 415,38
31	Agosto	30	S/12 041,95	22	S/8 830,76	8	S/3 211,19
30	Setiembre	30	S/12 041,95	22	S/8 830,76	8	S/3 211,19
31	Octubre	30	S/12 041,95	21	S/8 429,36	9	S/3 612,59
30	Noviembre	30	S/12 041,95	21	S/8 429,36	9	S/3 612,59
31	Diciembre	30	S/12 041,95	21	S/8 429,36	9	S/3 612,59
<b>205</b>	<b>TOTAL</b>	<b>205</b>	<b>S/82 286,63</b>	<b>140</b>	<b>S/56 195,74</b>	<b>65</b>	<b>S/26 090,89</b>
<b>TOTAL DIAS PAGADOS SIN SUSTENTO</b>							<b>S/26 090,89</b>

\* Del 10 de junio al 31 de diciembre del 2022.

Fuente: Informes de valorización mensual de 10 de junio al 31 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

**Cuadro n.º 10**

**Días reales trabajados en el mes de junio, que abarcó del 1 al 30**

JUNIO 2022						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

	Días laborados
	Días no laborados

Días laborados	Días no laborados	Comentario
1.- Semana 2: 10.	1.- Sábado 11/6/2022. 2.- Domingo 12/6/2022.	Del calendario de junio de 2022, se advierte que, desde el 10 de junio de 2022, fecha de inicio del servicio, transcurrieron 21 días hasta finalizar el mes: no obstante, la Entidad pagó por 25 días, pese a que solo se acreditaron labores en 14 días; mientras que, los 11 días restantes comprendieron 7 días sin sustento de labores y 4 días inexistentes en el mes, que se adicionaron a dicho mes.
2.- Semana 3: Del 13 al 17.	3.- Sábado 18/6/2022. 4.- Domingo 19/6/2022.	
3.- Semana 4: Del 20 al 24.	5.- Sábado 25/6/2022. 6.- Domingo 26/6/2022.	
4.- Semana 5: Del 27 al 30.	7.- Miércoles 29/6/2022 (feriado).	
<b>Total: 14 días laborados.</b>	<b>Total: 7 días no laborados.</b>	

Fuente: Informe de valorización mensual del mes de junio 2022 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

**Cuadro n.º 11**

**Días reales trabajados en el mes de julio, que abarcó del 1 al 31**

JULIO 2022						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3		
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

	Días laborados
	Días no laborados

Días laborados	Días no laborados	Comentario
1.- Semana 1: 1.	1.- Sábado 2/7/2022. 2.- Domingo 3/7/2022.	Del calendario de julio de 2022, se advierte que de los 31 días que componen este mes, la Entidad pagó por 30 días, pese a que solo se acreditaron labores en 19 días; mientras que, los 11 días adicionales se pagaron sin sustento de labores. Al respecto, se colige que el día adicional que no fue considerado en la valorización (31 días), fue considerado en la valorización del mes de junio 2022 por la Entidad (dentro de los 4 días inexistentes).
2.- Semana 2: Del 4 al 8.	3.- Sábado 9/7/2022. 4.- Domingo 10/7/2022.	
3.- Semana 3: Del 11 al 15.	5.- Sábado 16/7/2022. 6.- Domingo 17/7/2022.	
4.- Semana 4: Del 18 al 22.	7.- Sábado 23/7/2022. 8.- Domingo 24/7/2022.	
5.- Semana 5: Del 25 al 27	9.- Jueves 28/7/2022 (feriado). 10.- Viernes 29/07/2022 (feriado). 11.- Sábado 30/7/2022. 12.- Domingo 31/7/2022.	
<b>Total: 19 días laborados.</b>	<b>Total: 12 días no laborados.</b>	

Fuente: Informe de valorización mensual del mes de julio 2022 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



**Cuadro n.º 12**  
**Días reales trabajados en el mes de agosto, que abarcó del 1 al 31**

AGOSTO 2022						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

	Días laborados
	Días no laborados

Días laborados	Días no laborados	Comentario
1.- Semana 1: Del 1 al 5.	1.- Sábado 6/8/2022.	Del calendario de agosto de 2022, se advierte que de los 31 días que componen este mes, la Entidad pagó por 30 días, pese a que solo se acreditaron labores en 22 días; mientras que, los 8 días adicionales se pagaron sin sustento de labores. Al respecto, se colige que el día adicional que no fue considerado en la valorización (31 días), fue considerado en la valorización del mes de junio 2022 por la Entidad (dentro de los 4 días inexistentes).
2.- Semana 2: Del 8 al 12.	3.- Sábado 13/8/2022.	
3.- Semana 3: De 15 al 19.	5.- Sábado 20/8/2022.	
4.- Semana 4: Del 22 al 26.	7.- Sábado 27/8/2022.	
5.- Semana 5: 29 y 31.	9.- Martes 30/8/2022 (feriado).	
<b>Total: 22 días laborados.</b>	<b>Total: 9 días no laborados.</b>	

Fuente: Informe de valorización mensual del mes de agosto 2022 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

**Cuadro n.º 13**  
**Días reales trabajados en el mes de setiembre, que abarcó del 1 al 30**

SEPTIEMBRE 2022						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

	Días laborados
	Días no laborados

Días laborados	Días no laborados	Comentario
1.- Semana 1: Del 1 al 2.	1.- Sábado 3/9/2022.	Del calendario de setiembre de 2022, se advierte que la Entidad pagó por 30 días, pese a que solo se acreditaron labores en 22 días; mientras que, los 8 días adicionales se pagaron sin sustento de labores.
2.- Semana 2: Del 5 al 9.	3.- Sábado 10/9/2022.	
3.- Semana 3: De 12 al 16.	5.- Sábado 17/9/2022.	
4.- Semana 4: Del 19 al 23.	7.- Sábado 24/9/2022.	
5.- Semana 5: Del 26 al 30.	-	
<b>Total: 22 días laborados.</b>	<b>Total: 8 días no laborados.</b>	

Fuente: Informe de valorización mensual del mes de setiembre 2022 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

**Cuadro n.º 14**  
**Días reales trabajados en el mes de octubre, que abarcó del 1 al 30**

OCTUBRE 2022						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
31					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

	Días laborados
	Días no laborados

Días laborados	Días no laborados	Comentario
1.- Semana 1: -	1.- Sábado 1/10/2022.	Del calendario de octubre de 2022, se advierte que de los 31 días que componen este mes, la Entidad pagó por 30 días, pese a que solo se acreditaron labores en 21 días; mientras que, los 9 días adicionales se pagaron sin sustento de labores. Al respecto, se colige que el día adicional que no fue considerado en la valorización (31 días), fue considerado en la valorización del mes de junio 2022 por la Entidad (dentro de los 4 días inexistentes).
2.- Semana 2: Del 3 al 7.	3.- Sábado 8/10/2022 (feriado).	
3.- Semana 3: De 10 al 14.	5.- Sábado 15/10/2022.	
4.- Semana 4: Del 17 al 21.	7.- Sábado 22/10/2022.	
5.- Semana 5: Del 24 al 28.	9.- Sábado 29/10/2022.	
6.- Semana 6: 31.	-	
<b>Total: 21 días laborados.</b>	<b>Total: 10 días no laborados.</b>	

Fuente: Informe de valorización mensual del mes de octubre 2022 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.



**Cuadro n.º 15**  
**Días reales trabajados en el mes de noviembre, que abarcó del 1 al 30**

NOVIEMBRE 2022						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

	Días laborados
	Días no laborados

Días laborados	Días no laborados	Comentario
1.- Semana 1: Del 2 al 4.	1.- Martes 1/11/2022 (feriado).	Del calendario de noviembre de 2022, se advierte que la Entidad pagó por 30 días, pese a que solo se acreditaron labores en 21 días; mientras que, los 9 días adicionales se pagaron sin sustento de labores.
2.- Semana 2: Del 7 al 11.	2.- Sábado 5/11/2022. 3.- Domingo 6/11/2022.	
3.- Semana 3: De 14 al 18.	4.- Sábado 12/11/2022. 5.- Domingo 13/11/2022.	
4.- Semana 4: Del 21 al 25.	6.- Sábado 19/11/2022. 7.- Domingo 20/11/2022.	
5.- Semana 5: Del 28 al 30.	8.- Sábado 26/11/2022. 9.- Domingo 27/11/2022.	
<b>Total: 21 días laborados.</b>	<b>Total: 9 días no laborados.</b>	

**Fuente:** Informe de valorización mensual del mes de noviembre 2022 (Apéndice n.º 21).

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

**Cuadro n.º 16**  
**Días reales trabajados en el mes de diciembre, que abarcó del 1 al 31**

DICIEMBRE 2022						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	26
26	27	28	29	30	31	

	Días laborados
	Días no laborados

Días laborados	Días no laborados	Comentario
1.- Semana 1: Del 1 al 2.	1.- Sábado 3/12/2022.	Del calendario de diciembre de 2022, se advierte que de los 31 días que componen este mes, la Entidad pagó por 30 días, pese a que solo se acreditaron labores en 21 días; mientras que, los 9 días adicionales se pagaron sin sustento de labores. Al respecto, se colige que el día adicional que no fue considerado en la valorización (31 días), fue considerado en la valorización del mes de junio 2022 por la Entidad (dentro de los 4 días inexistentes).
2.- Semana 2: Del 5, 6, 7 y 9.	2.- Domingo 4/12/2022.	
	3.- Jueves 8/12/2022 (feriado).	
3.- Semana 3: De 12 al 16.	4.- Sábado 10/12/2022.	
	5.- Domingo 11/12/2022.	
4.- Semana 4: Del 19 al 23.	6.- Sábado 17/12/2022.	
5.- Semana 5: Del 26 al 30.	7.- Domingo 18/12/2022.	
	8.- Sábado 24/12/2022.	
	9.- Domingo 25/12/2022 (feriado).	
	10.- Sábado 31/12/2022.	
<b>Total: 21 días laborados.</b>	<b>Total: 10 días no laborados.</b>	

**Fuente:** Informe de valorización mensual del mes de diciembre 2022 (Apéndice n.º 21).

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



## 2. Inaplicación de cobro de penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

La **Cláusula Décima Séptima**<sup>17</sup> del contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 precisó sobre la conformidad de la prestación de servicio que: "(...) *será otorgada por la Unidad de Operaciones (...) De existir observaciones, (...) las comunica al CONTRATISTA, (...) otorgándole un plazo para subsanar (...) no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso (...) no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.*" (resaltado y subrayado agregado); sin embargo, el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones y el señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, no solicitaron al contratista el cumplimiento de los días faltantes de labor, advirtiéndose que procedieron en beneficio del contratista.

De ello, cabe resaltar, que la Opinión n.º 230-2019/DTN de 20 de diciembre de 2019 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE precisa "(...) *en un contrato de servicios bajo el sistema a suma alzada, las partes se obligan a ejecutar la totalidad de las prestaciones a su cargo conforme a los términos contractuales, siendo responsabilidad del Contratista prestar el servicio dentro del plazo de ejecución contractual establecido; en su defecto, de incurrir en retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista sería pasible de las penalidades que correspondan (...)*" (resaltado agregado).

Al respecto, el contrato descrito (**Apéndice n.º 15**) fue suscrito bajo el sistema a suma alzada, el cual incluía todos los costos necesarios para el cumplimiento del servicio prestado por el contratista; por lo que, el Consorcio Lampa debió de prestar el servicio por los días pactados en su contrato, los cuales con la modificación de la adenda ascendieron a 205 días; teniéndose que, al no cumplir con tales estipulaciones le correspondía la aplicación de la penalidad.

De lo señalado, el referido jefe de la Unidad de Operaciones no detalló ni comunicó en sus informes<sup>18</sup> (**Apéndice n.º 22**) que otorgaron la conformidad a las siete (7) valorizaciones del servicio, la aplicación de la penalidad por el retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme a la **Cláusula Vigésima: Penalidades** del contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**), "(...) *EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...) se deducen de los pagos a cuenta o del pago final (...) si fuera necesario, se cobra (...) de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*" (resaltado y subrayado agregado); por lo cual, el jefe de la Unidad de Operaciones no comunicó la aplicación de la penalidad y permitió que no sea cobrada por la Entidad.

Es preciso señalar, de conformidad a la Opinión n.º 103-2019/DTN de 26 de junio de 2019<sup>19</sup> de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que el objetivo fundamental de la penalidad por mora es buscar la disminución de incumplimientos del contratista respecto al plazo de ejecución del servicio; así como, de resarcir a la Entidad por el perjuicio ocasionado por el incumplimiento; por lo cual, para el cálculo de la penalidad que debió ser aplicada y comunicada por los servidores indicados, es

<sup>17</sup> Dicha Cláusula se encuentra en concordancia con el numeral 168.7 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso (...)"

<sup>18</sup> Informes n.ºs 222-2022-IVMPH/JUO de 11 de octubre de 2022 (junio 2022), 262-2022-IVMPH/JUO de 02 de noviembre de 2022 (julio 2022), 284-2022-IVMPH/JUO de 15 de noviembre de 2022 (agosto 2022), 317-2022-IVMPH/JUO de 5 de diciembre de 2022 (setiembre 2022), 369-2022-IVMPH/JUO de 21 de diciembre de 2022 (octubre 2022), 389-2022-IVMPH/JUO de 28 de diciembre de 2022 (noviembre 2022) y 403-2022-IVMPH/JUO de 28 de diciembre de 2022 (diciembre de 2022).

<sup>19</sup> La opinión descrita detalla "(...) que la finalidad de la penalidad por mora es desincentivar el incumplimiento por parte del contratista del plazo de ejecución establecido en el contrato, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que el retraso en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato le cause.



crucial considerar que el contrato citado (**Apéndice n.º 15**) era de **Ejecución Periódica**<sup>20</sup>; teniéndose que, según la misma Opinión n.º 103-2019/DTN<sup>21</sup> se caracteriza por múltiples prestaciones que se ejecutan en fechas futuras distintas, con intervalos de tiempo entre ellas, lo cual implica que las obligaciones contractuales se cumplen de manera repetida y programada a lo largo del tiempo.

Al respecto, considerando las entregas parciales en el período determinado de junio a diciembre de 2022, para calcular la penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**) y su respectiva adenda (**Apéndice n.º 20**), se debía aplicar la fórmula descrita en la cláusula vigésima, tomando en cuenta el **plazo y el monto de cada prestación individual sujeta a retraso**, detallándose a continuación:

**Cuadro n.º 17**  
**Fórmula e importe de la penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista-Meses de junio a diciembre 2022**

FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA	PERIODO	IMPORTE DE PENALIDAD POR PERIODO
Penalidad diaria = $\frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$	Junio 2022	S/1 103,85
	Julio 2022	S/1 103,85
Donde: F = 0,25 para plazo mayores a sesenta (60) días o; F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.	Agosto 2022	S/802,80
	Setiembre 2022	S/802,80
	Octubre 2022	S/903,15
	Noviembre 2022	S/903,15
	Diciembre 2022	S/903,15
<b>TOTAL DE PENALIDADES DEJADAS DE COBRAR POR LA ENTIDAD</b>		<b>S/6 522,75</b>

**Nota 1:** En la fórmula de la penalidad diaria de cada periodo se reemplaza el monto vigente por el monto de la valorización de cada mes, en el factor (F) se considera 0,40 al ser el plazo de los periodos menor a sesenta (60) días; así como, el plazo por cada periodo<sup>22</sup>, obteniendo de ello una penalidad diaria de S/100,35 que se multiplica por la cantidad de días que incumplieron en cada periodo<sup>23</sup>, que acumularon sesenta y cinco (65) días, resultando un total de S/6 522,75

**Nota 2:** Para el cálculo del periodo junio 2022 se toma en cuenta como plazo vigente 25 días, ya que la Entidad consideró esa cantidad de días para el pago de la valorización de dicho periodo; por lo que, habiendo el contratista laborado 14 días, los 11 días restantes representan los días de retraso; mientras que para los periodos de julio a diciembre de 2022 el plazo vigente fue de 30 días, variando según se describió en cada mes.

**Fuente:** Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2023 e Informes de valorización mensual de los meses de junio a diciembre 2022.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por lo descrito, el monto detallado por la penalidad no fue identificado, aplicado, comunicado, ni cobrado; durante la ejecución del servicio ni durante la etapa de liquidación; pese a que, según el contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**), las penalidades se deducían de los pagos a cuenta o del pago final y si era necesario de la garantía de fiel cumplimiento,

<sup>20</sup> De acuerdo al numeral 2.3. de las bases integradas, que detalló "(...) 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (...) En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato (...)" (resaltado agregado).

<sup>21</sup> "(...)  
En tal sentido, un contrato de ejecución periódica es aquel en el cual existen varias prestaciones las cuales son ejecutadas en diversas fechas futuras con intervalos de tiempo entre cada una de ellas.

(...)  
Por su parte, según De La Puente y Lavalle, las "prestaciones parciales" están referidas a las diversas prestaciones que los contratistas deberán realizar en el tiempo durante el trámite de un contrato de ejecución periódica, precisando que en este tipo de contratos el contratista deberá efectuar las mismas prestaciones repetidamente en el tiempo, mientras la obligación se encuentre vigente.

Asimismo, las prestaciones parciales deben estar determinadas o deben poder determinarse plenamente, pues solamente así puede efectuarse cada una de las contraprestaciones parciales, vale decir, los pagos parciales correspondientes. De esta manera, si no es posible determinar la prestación parcial, no puede realizarse

(...)  
De esta manera, a efectos de aplicar la fórmula contemplada en el artículo 162 del Reglamento, la Entidad debe emplear tanto el "monto" como el "plazo" del contrato o del ítem, salvo en los contratos que involucren obligaciones de "ejecución periódica" o "entregas parciales", en los cuales dicho cálculo debe realizarse tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación individual materia de retraso (...)"

<sup>22</sup> De acuerdo al monto pagado por cada valorización, para el mes de junio de 2022, el periodo comprendió 25 días; mientras que, desde julio a diciembre de 2022 el plazo correspondiente fue de 30 días.

<sup>23</sup> Para el mes de junio de 2022, incumplió 11 días; para el mes de julio de 2022, incumplió 11 días; para los meses de agosto y setiembre de 2022, incumplió 8 días en cada mes; y, para los meses de octubre a diciembre de 2022, incumplió 9 días en cada mes.



teniéndose que la resolución de Gerencia General n.º 020-2023-IVMPH/GG de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 27**) resolvió: "(...) **APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE (...) LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "LAMPA-LUCMA-LLACSAPIRCA (...)"**, la cual dio conformidad a la ejecución del Contratista sin descontarle monto alguno.

En consecuencia, en esta etapa el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, aún tenía la opción de comunicar las penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista; sin embargo, se advierte un accionar reiterativo en beneficio del contratista al no comunicar la aplicación y el cobro de penalidades, ya que mediante el comprobante de pago n.º 068 de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 28**) se realizó la devolución del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento de S/8 228,66, teniéndose que hasta dicho momento el referido servidor, no detalló ni comunicó la aplicación de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, privando a la Entidad del cobro de S/6 522,75.

**Cuadro n.º 18**

**Cálculo de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista junio 2022**

<b>FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA</b>	
Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
Donde: F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.	
<b>PENALIDAD DEL MES DE JUNIO 2022</b>	
Penalidad diaria =	$\frac{0,10 \times S/10\ 034,93}{0,40 \times 25 \text{ días}}$
Penalidad diaria =	S/100,35
Penalidad del mes de junio 2022 =	Penalidad diaria x días de retraso
Penalidad del mes de junio 2022 =	S/100,35 x 11 días
Penalidad del mes de junio 2022 =	S/1 103,85

Fuente: Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 15**) e Informe de valorización mensual del mes de junio 2022 (**Apéndice n.º 21**).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

**Cuadro n.º 19**

**Cálculo de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista julio 2022**

<b>FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA</b>	
Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
Donde: F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.	
<b>PENALIDAD DEL MES DE JULIO 2022</b>	
Penalidad diaria =	$\frac{0,10 \times S/12\ 041,95}{0,40 \times 30 \text{ días}}$
Penalidad diaria =	S/100,35
Penalidad del mes de julio 2022 =	Penalidad diaria x días de retraso
Penalidad del mes de julio 2022 =	S/100,35 x 11 días
Penalidad del mes de julio 2022 =	S/1 103,85

Fuente: Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 15**) e Informe de valorización mensual del mes de julio 2022 (**Apéndice n.º 21**).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



**Cuadro n.º 20**

**Cálculo de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista agosto 2022**

<b>FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA</b>	
Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
Donde:	
F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;	
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.	
<b>PENALIDAD DEL MES DE AGOSTO 2022</b>	
Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times S/12\,041,95}{0.40 \times 30 \text{ días}}$
Penalidad diaria =	S/100,35
Penalidad del mes de agosto 2022 =	Penalidad diaria x días de retraso
Penalidad del mes de agosto 2022 =	S/100,35 x 8 días
Penalidad del mes de agosto 2022 =	S/802,80

Fuente: Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2023 (Apéndice n.º 15) e Informe de valorización mensual del mes de agosto 2022 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

**Cuadro n.º 21**

**Cálculo de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista setiembre 2022**

<b>FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA</b>	
Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
Donde:	
F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;	
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.	
<b>PENALIDAD DEL MES DE SETIEMBRE 2022</b>	
Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times S/12\,041,95}{0.40 \times 30 \text{ días}}$
Penalidad diaria =	S/100,35
Penalidad del mes de setiembre 2022 =	Penalidad diaria x días de retraso
Penalidad del mes de setiembre 2022 =	S/100,35 x 8 días
Penalidad del mes de agosto 2022 =	S/802,80

Fuente: Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2023 (Apéndice n.º 15) e Informe de valorización mensual del mes de setiembre 2022 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

**Cuadro n.º 22**

**Cálculo de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista octubre 2022**

<b>FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA</b>	
Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
Donde:	
F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;	
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.	
<b>PENALIDAD DEL MES DE OCTUBRE 2022</b>	
Penalidad diaria =	$\frac{0,10 \times S/12\,041,95}{0.40 \times 30 \text{ días}}$
Penalidad diaria =	S/100,35
Penalidad del mes de octubre 2022 =	Penalidad diaria x días de retraso
Penalidad del mes de octubre 2022 =	S/100,35 x 9 días
Penalidad del mes de octubre 2022 =	S/903,15

Fuente: Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2023 (Apéndice n.º 15) e Informe de valorización mensual del mes de octubre 2022 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



**Cuadro n.º 23**

**Cálculo de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista noviembre 2022**

FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA	
Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
Donde:	
F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;	
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.	
PENALIDAD DEL MES DE NOVIEMBRE 2022	
Penalidad diaria =	$\frac{0,10 \times S/12\ 041,95}{0.40 \times 30 \text{ días}}$
Penalidad diaria =	S/100,35
Penalidad del mes de noviembre 2022 =	Penalidad diaria x días de retraso
Penalidad del mes de noviembre 2022 =	S/100,35 x 9 días
Penalidad del mes de noviembre 2022 =	S/903,15

Fuente: Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2023 (Apéndice n.º 15) e Informe de valorización mensual del mes de noviembre 2022 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

**Cuadro n.º 24**

**Cálculo de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista diciembre 2022**

FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA	
Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
Donde:	
F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;	
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.	
PENALIDAD DEL MES DE DICIEMBRE 2022	
Penalidad diaria =	$\frac{0,10 \times S/12\ 041,95}{0.40 \times 30 \text{ días}}$
Penalidad diaria =	S/100,35
Penalidad del mes de diciembre 2022 =	Penalidad diaria x días de retraso
Penalidad del mes de diciembre 2022 =	S/100,35 x 9 días
Penalidad del mes de diciembre 2022 =	S/903,15

Fuente: Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2023 (Apéndice n.º 15) e Informe de valorización mensual del mes de diciembre 2022 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los cuadros precedentes resumen la penalidad que la Entidad debió identificar y cobrar al contratista de forma mensual, sin embargo, éstos no fueron descontados del pago realizado por cada valorización ni fueron descontados en la liquidación final, habiendo sido devuelto al contratista el importe correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento.

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente a partir de 14 de marzo de 2019.**

(...)

**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.



- b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)

**Artículo 32. El contrato**

(...)

- 32.6 El contratista es Responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

**Artículo 39. Pago**

- 39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

(...)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

- 40.1 El contratista es Responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

(...)

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF de 30 junio 2020.**

(...)

**Artículo 161. Penalidades**

- 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

- 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

- 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

**Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

- 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de

atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} / F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

(...)

#### **Artículo 168. Recepción y conformidad**

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario Responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

#### **Artículo 171. Del pago**

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...)"

- **Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial aprobado con Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 PUBLICADO el 9 de enero de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2014 e Incorporado Parte IV con Resolución Directoral n.º 05-2016-MTC/14 publicado el 25 de febrero de 2016 y vigente a partir de 26 de febrero de 2016.**

"(...)

#### **1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO**

Las presentes Especificaciones Técnicas Generales para el Mantenimiento Rutinario Manual en Caminos Vecinales por parte de los gobiernos locales, responden a la necesidad de promover en el país la uniformidad y consistencia de las partidas que son habituales y de uso repetitivo en actividades de conservación para este tipo de vías.

*Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza o*



reparación de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.

(...)"

- **Términos de Referencia del Servicio de Mantenimiento Rutinario en el camino vecinal Tramo Lampa-Lucma-Llacsapirca adjunto al informe n.º 069-2022-IVMPH/JUO recibido el 19 de abril de 2022.**

"(...)

#### **5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

##### **OBJETIVO GENERAL:**

Garantizar el tránsito fluido de vehículos livianos y pesados, garantizando la seguridad del usuario, así como minimizando las interrupciones de la vía durante el periodo a contratar, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población, conllevando a proporcionar una infraestructura adecuada para el desarrollo de la productividad económica del distrito de Pariahuanca, así como de la provincia de Huancayo"

(...)

#### **7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

##### **Lugar:**

El servicio se realizará en:

Región: Junín.

Provincia: Huancayo.

Distrito: Pariahuanca.

Longitud: 17.22 Km.

(...)

##### **Tarifa del mantenimiento:**

El sector de mantenimiento, de 17.22 Kilómetros de longitud, ha sido clasificado de la siguiente manera:

**Tipo I : 0.00 Kilómetros**

**Tipo II : 11.00 Kilómetros**

**Tipo III : 6.22 Kilómetros**

La tarifa aplicable para la Contratación del Mantenimiento Rutinario, es de **S/ 700.00 (SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)** Kilometro - Mes, el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal.

##### **Plazo**

El plazo de ejecución es de 244 días calendarios, el inicio del plazo de ejecución del servicio se hará efectiva a partir de la entrega de terreno en coordinación con la Unidad de Operaciones del IVP, siempre y cuando la entrega de terreno haya sido efectuada antes de las 10:00 de la mañana ó se indique en el acta correspondiente, para tal efecto previamente se habrá suscrito el contrato.

#### **8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El presente proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**.

(...)"

- Bases integradas - bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general Adjudicación Simplificada n.º 009-2022-IVMPH - Primera convocatoria – Contratación de servicio de: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales tramo: Lampa – Lucma – Llacsapirca (17.220 KM).

(...)

### **CAPÍTULO III DEL CONTRATO**

#### **3.6 PENALIDADES**

##### **3.6.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.*

(...)

#### **3.8 PAGOS**

*El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.*

*La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.*

(...)

### **SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CAPÍTULO I GENERALIDADES**

(...)

#### **1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

*El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES TRAMO: LAMPA – LUCMA – LLACSAPIRCA - 17.220 KM.*

(...)

#### **1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

*El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.*

(...)

#### **1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

*Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 244 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.*

(...)

### **CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

#### **2.5. FORMA DE PAGO**

*La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE GASTO por los días trabajados; el cual será entregado por la Unidad de Operaciones a la firma del Acta de Entrega de Terreno; después de recibido el desembolso respectivo y ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del Informe Mensual.*

*La conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Operaciones del IVP HUANCAYO.*

(...)"



- Contrato n.º 011-2022-IVMPH suscrito por la entidad y el Consorcio Lampa el 8 de junio de 2022 y vigente a partir de 9 de junio de 2022.

(...)

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

(...) garantizar el tránsito fluido de vehículos livianos y pesados, garantizando la seguridad del usuario así como minimizando las interrupciones de la vía durante el periodo a contratar, reduciendo los costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población, conllevando a proporcionar una infraestructura adecuada para el desarrollo de la productividad económica del distrito (...).

(...)

**CLÁUSULA CUARTA: DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DE MANTENIMIENTO:**

El sector de mantenimiento, de 17.220 kilómetros de longitud, ha sido clasificado de la siguiente manera:

Tipo I: 11.000 kilómetros

Tipo II: 6.220 kilómetros

La tarifa aplicable para la Contratación del Mantenimiento Rutinario, es de S/ 700.00 (SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) kilómetro -Mes, el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal.

(...)

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL:**

El monto contractual del presente contrato asciende a S/ 97,941.16 (Noventa y siete mil novecientos cuarenta y uno con 16/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo de servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato."

(...)

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO:**

El pago por la prestación del servicio se realizará de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE GASTO por los días trabajados; el cual será entregado por la Unidad de Operaciones a la firma del Acta de Entrega de Terreno; después de recibido el desembolso respectivo y ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe mensual

(...)

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION:**

El plazo de ejecución es de **244 días** calendario, el inicio del plazo de ejecución del servicio se hará efectiva a partir de la entrega de terreno en coordinación con la Unidad de Operaciones del IVP, siempre y cuando la entrega de terreno haya sido efectuada antes de las 10:00 de la mañana o se indique en el acta correspondiente, para tal efecto previamente se habrá suscrito el contrato.

(...)

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORME DE VALORIZACIONES**

**MENSUAL PARTE TECNICA FINANCIEROS:**

**INFORMES DE VALORIZACIÓN MENSUAL:**

El informe mensual debidamente foliado deberá ser remitido (02 originales, debidamente foliado con firma y sello del Jefe de mantenimiento, 01 Cd el cual contenga el informe escaneado y el video respectivo, el cual deberá tener una duración no menor de tres minutos) a la entidad dentro los 02 primeros días hábiles del mes siguiente de la ejecución del servicio. De existir observación estas serán subsanadas dentro de los 02 días hábiles de recepcionado el documento, caso contrario se incurrirá en penalidad por el retraso en la presentación del informe.



(...)

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO**

La conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Operaciones del IVP HUANCAYO.

De existir observaciones, EL IVMPH las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL IVMPH puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicarla penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL IVMPH no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES:**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día (sic) de atraso (...) El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable (...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. (...)"

- **Adenda al Contrato n.º 011-2022-IVMPH suscrito por la entidad y el Consorcio Lampa el 24 de junio de 2022 y vigente a partir de 24 de junio de 2022.**

(...)

**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el monto y plazo de ejecución contractual del CONTRATO N° 011-2022-IVMPH, modificándose con ello la tabla anexa de la CLÁUSULA CUARTA: DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DE MANTENIMIENTO, debiendo quedar como sigue:

TIPOLOGÍA	NIVEL DE SERVICIO	LONGITUD (Km)	PLAZO DEL CONTRATO DÍAS CALENDARIO	MONTO TOTAL (S/)
TIPO I	B	11.000	205	82,286.63
TIPO II		6.220		
TOTAL		17.220	205	82,286.63

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO N° 011-2022-IVMPH, debiendo quedar como sigue:

“El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 82,286.63 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Seis con 63/100 Soles)** los montos incluyen los impuestos de ley, serán fijos durante el plazo contractual y no estarán sujetos a reajuste”.



**CLAUSULA TERCERA:** Modificar la **CLAUSULA SÉPTIMA:** del **CONTRATO N° 011-2022-IVMPH**, debiendo quedar como sigue:

El plazo de ejecución es de **205 días** calendarios (...)"

Los hechos descritos se produjeron por las acciones realizadas por el señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, por el periodo comprendido desde el 7 de marzo de 2022 al 13 de enero de 2023 y el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, por el periodo comprendido desde el 7 de marzo de 2022 al 16 de febrero de 2023 al haber otorgado conformidad y autorizado el pago de siete (7) valorizaciones sin tomar en cuenta lo establecido en los términos de referencia, en las bases integradas, y en su respectivo contrato y adenda, que indicaba el pago se realizaría por días trabajados.

Del mismo modo el señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General y Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones contraviniendo lo establecido en los términos de referencia, en las bases integradas, y en su respectivo contrato y adenda, puesto que, no comunicó la aplicación de la penalidad, y no realizó el cobro por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Los hechos descritos, afectaron el objeto del contrato, al no cumplir con las condiciones pactadas, permitiendo el pago de días no laborados y la inaplicación del cobro de penalidades hechos que favorecieron al Consorcio Lampa, resultando un perjuicio económico de S/32 613,64.

Las personas comprendidas en el hecho, los señores Gonzalo Maurizio Contreras Lozano y Héctor Marlon Valentín Mari no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado. Por lo que, no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos.

La evaluación de comentarios o aclaraciones y la cédula de notificación, forman parte del (**Apéndice n.° 29**) del presente Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Héctor Marlon Valentín Mari**, identificado con DNI n.° 40986190, Gerente General, periodo 7 de marzo de 2022 al 13 de enero de 2023, designado mediante resolución del Comité Directivo n.° 002-2020-IVMPH/PDC de 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 33**) y cesado mediante resolución de Comité Directivo n.° 001-2023-IVMPH/PCD de 13 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 34**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0411-02-005 de 15 de abril de 2024, recibida el 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 29**), no llegando a presentar sus comentarios; por tanto se ha determinado que no desvirtuó los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Autorizó el pago al Contratista Consorcio Lampa por 11 días sin sustento por un monto de S/4 415,36 sin haber supervisado el informe de conformidad n.° 222-2022-IVMPH/JUO recibido el 11 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), correspondiente al mes de junio, emitido por el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, sin salvaguardar el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios n.° 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 15**), además de no haber custodiado el presupuesto de la Entidad.

Autorizó el pago al Contratista Consorcio Lampa por 11 días sin sustento por un monto de S/4 415,38, sin haber supervisado el informe de conformidad n.° 262-2022-IVMPH/JUO recibido el 2 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), correspondiente al mes de julio, emitido por el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, sin salvaguardar el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios n.° 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 15**), además de no haber custodiado el presupuesto de la Entidad.



Autorizó el pago al Contratista Consorcio Lampa por 8 días sin sustento por un monto de S/3 211,19 sin haber supervisado el informe de conformidad n.º 284-2022-IVMPH/JUO recibido el 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), correspondiente al mes de agosto, emitido por el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, sin salvaguardar el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**), además de no haber custodiado el presupuesto de la Entidad.

Autorizó el pago al Contratista Consorcio Lampa por 8 días sin sustento por un monto de S/3 211,19 sin haber supervisado el informe de conformidad n.º 317-2022-IVMPH/JUO recibido el 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), correspondiente al mes de setiembre, emitido por el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, sin salvaguardar el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**), además de no haber custodiado el presupuesto de la Entidad.

Autorizó el pago al Contratista Consorcio Lampa por 9 días sin sustento por un monto de S/3 612,59 sin haber supervisado el informe de conformidad n.º 369-2022-IVMPH/JUO recibido el 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), correspondiente al mes de octubre, emitido por el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, sin salvaguardar el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**), además de no haber custodiado el presupuesto de la Entidad.

Autorizó el pago al Contratista Consorcio Lampa por 9 días sin sustento por un monto de S/3 612,59, sin haber supervisado el informe de conformidad n.º 389-2022-IVMPH/JUO recibido el 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), correspondiente al mes de noviembre, emitido por el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, sin salvaguardar el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**), además de no haber custodiado el presupuesto de la Entidad.

Autorizó el pago al Contratista Consorcio Lampa por 9 días sin sustento por un monto de S/3 612,59, sin haber supervisado el informe de conformidad n.º 403-2022-IVMPH/JUO recibido el 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), correspondiente al mes de diciembre, emitido por el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, sin salvaguardar el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**), además de no haber custodiado el presupuesto de la Entidad.

En consecuencia, perjudicó económicamente a la Entidad por un valor ascendente a S/26 090,89, correspondiente al pago de 65 días no laborados por el Consorcio Lampa.

Asimismo, incumplió sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por resolución de Comité Directivo n.º 001-2014-IVMPH/PCD de 31 de enero de 2014 (**Apéndice n.º 32**), en los artículos 40 y 41 se establece: "(...) Artículo 21º. - Es el órgano de máximo de gestión administrativa, que tiene bajo su dirección y responsabilidad la Administración del IVMPH(...) 1. Objeto: Tiene por objeto la Gestión Estratégica del Instituto de Vialidad (sic) de la Municipalidad desarrollando los procesos de planificación, organización, dirección, gestión del personal y control a efectos de alcanzar elevados niveles de eficiencia y eficacia en las acciones municipales en beneficio de la ciudadanía (...) Artículo 22º Son funciones del Gerente General. - La Gerencia General tiene las siguientes funciones Generales: (...) d) Función de Supervisión, Evaluación y Control".

Con los hechos descritos, contravino los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 7**), bases integradas - bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general Adjudicación Simplificada n.º 009-2022-IVMPH - Primera convocatoria (**Apéndice n.º 14**), Contrato de Servicios n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022



(Apéndice n.º 15) y Adenda al Contrato de Servicios n.º 011-2022-IVMPH de 24 de junio de 2022 (Apéndice n.º 20), aun cuando, la **Cláusula Sexta** del Contrato estipuló respecto a la forma y condiciones de pago que: "(...) **El pago por la prestación del servicio se realizará de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE GASTO por los días trabajados; el cual será entregado por la Unidad de Operaciones a la firma del Acta de Entrega de Terreno, después de recibido el desembolso respectivo y ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del Informe Mensual (resaltado y subrayado agregado).**

No supervisó el cumplimiento del contrato, sin resguardar el presupuesto asignado sin ajustarse al objeto del contrato, teniéndose que se perjudicó la transitabilidad de los caminos vecinales, no garantizando el tránsito fluido de los vehículos y la seguridad de los usuarios en dichos días, puesto que, el Consorcio Lampa debía ejecutar el servicio de mantenimiento rutinario conforme al contrato de servicios n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (Apéndice n.º 15) y su adenda al contrato de servicios n.º 011-2022-IVMPH de 24 de junio de 2022 (Apéndice n.º 20), por lo que, contravino la **Cláusula Décima Séptima** del referido contrato que precisa sobre la Conformidad de la prestación de servicio: "(...) **La conformidad será otorgada por la Unidad de Operaciones del IVP HUANCAYO. De existir observaciones, EL IVMPH las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. (...) Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL IVMPH no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.**" (resaltado y subrayado agregado). En consecuencia, habiendo omitido lo descrito en el Contrato otorgó indebidamente la conformidad al Contratista Consorcio Lampa por todo el plazo requerido por el mismo.

Asimismo, no supervisó la aplicación de las penalidades, por el retraso del servicio prestado de 65 días en el tramo Lampa-Lucma-Llacsapirca; contraviniendo la **Cláusula Vigésima** del contrato de servicios n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (Apéndice n.º 15); referida a las **Penalizaciones por retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales**, que señaló "(...) **EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...) se deducen de los pagos a cuenta o del pago final (...) si fuera necesario, se cobra (...) de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)**" (resaltado y subrayado agregado).

Es así que, no supervisó la aplicación de penalidades por el retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista en la entrega del servicio, conforme a lo establecido en el contrato de servicios n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (Apéndice n.º 15); ocasionó que la Entidad deje de percibir montos por penalidades no cobradas ascendente a S/6 522,75, en beneficio del Contratista Consorcio Lampa.

Finalmente, todas estas acciones realizadas fueron efectuadas en favor del Contratista Consorcio Lampa, en contra de la Entidad por el monto total de S/32 613,64, según se muestra:

**Anexo A**  
**Consolidado de perjuicio económico a la Entidad**

Tramo: Lampa-Lucma-Llacsapirca		
1.	Días pagados sin sustento	S/26 090,89
2.	Penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista	S/6 522,75
<b>TOTAL</b>		<b>S/32 613,64</b>

Fuente: Informes de valorización mensual de 10 de junio al 31 diciembre de 2022 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

2. **Gonzalo Maurizio Contreras Lozano**, identificado con DNI n.º 41256076, jefe de la Unidad de Operaciones, periodo 7 de marzo de 2022 hasta el 16 de febrero de 2023, designado en dicho cargo mediante la resolución de Gerencia General n.º 101-2018-IVMPHIGG (SIC) de 7 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 30**) y de acuerdo al Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 de 6 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 31**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0411-02-005 de 15 de abril de 2024, recibida el 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 29**); no llegando a presentar sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos; por tanto se ha determinado que no desvirtuó los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

**Durante la ejecución del contrato:**

Emitió el informe de conformidad n.º 222-2022-IVMPH/JUO recibido el 11 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), correspondiente al mes de junio; en consecuencia, haber permitido que se pagara al Contratista Consorcio Lampa por 11 días sin sustento por un monto de S/4 415,36, en contraposición a la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de junio de 2022", el "Cuaderno de mantenimiento" (de la anotación del 1 al 14) y la "Programación mensual (Mes – junio) (Formato n.º 03.)" (**Apéndice n.º 21**) presentado por el contratista.

  
Emitió el informe de conformidad n.º 262-2022-IVMPH/JUO recibido el 2 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), correspondiente al mes de julio; en consecuencia, haber permitido que se pagara al Contratista Consorcio Lampa por 11 días sin sustento por un monto de S/4 415,38, en contraposición a la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de julio de 2022", el "Cuaderno de mantenimiento" (de la anotación del 1 al 19) y la "Programación mensual (Mes – julio) (Formato n.º 03.)" (**Apéndice n.º 21**), presentado por el contratista.

  
Emitió el informe de conformidad n.º 284-2022-IVMPH/JUO recibido el 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), correspondiente al mes de agosto; en consecuencia, haber permitido que se pagara al Contratista Consorcio Lampa por 8 días sin sustento por un monto de S/3 211,19, en contraposición a la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de agosto de 2022", el "Cuaderno de mantenimiento" (de la anotación del 1 al 22) y la "Programación mensual (Mes – agosto) (Formato n.º 03.)" (**Apéndice n.º 21**), presentado por el contratista.

  
Emitió el informe de conformidad n.º 317-2022-IVMPH/JUO recibido el 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), correspondiente al mes de setiembre; en consecuencia, haber permitido que se pagara al Contratista Consorcio Lampa por 8 días sin sustento por un monto de S/3 211,19, en contraposición a la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de setiembre de 2022", el "Cuaderno de mantenimiento" (de la anotación del 1 al 22) y la "Programación real – ejecutado (Mes – setiembre) (Formato n.º 03.)" (**Apéndice n.º 21**), presentado por el contratista.

Emitió el informe de conformidad n.º 369-2022-IVMPH/JUO recibido el 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), correspondiente al mes de octubre; en consecuencia, haber permitido que se pagara al Contratista Consorcio Lampa por 9 días sin sustento por un monto de S/3 612,59, en contraposición a la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de octubre de 2022", el "Cuaderno de mantenimiento" (de la anotación del 1 al 21) y la "Programación programado vs ejecutado (Mes – octubre) (Formato n.º 03.)" (**Apéndice n.º 21**), presentado por el contratista.

Emitió el informe de conformidad n.º 389-2022-IVMPH/JUO recibido el 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), correspondiente al mes de noviembre; en consecuencia, haber permitido que se pagara al Contratista Consorcio Lampa por 9 días sin sustento por un monto de S/3 612,59, en contraposición a la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de noviembre de 2022", el "Cuaderno de



mantenimiento" (de la anotación del 1 al 21) y la "Programación mensual (Mes – noviembre) (Formato n.º 03.)" (**Apéndice n.º 21**), presentado por el contratista.

Emitió el informe de conformidad n.º 403-2022-IVMPH/JUO recibido el 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), correspondiente al mes de diciembre; en consecuencia, haber permitido que se pagara al Contratista Consorcio Lampa por 9 días sin sustento por un monto de S/3 612,59, en contraposición a la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de diciembre de 2022", el "Cuaderno de mantenimiento" (de la anotación del 1 al 21) y la "Programación mensual (Mes – diciembre) (Formato n.º 03.)" (**Apéndice n.º 21**), presentado por el contratista.

En consecuencia, perjudicó económicamente a la Entidad por un valor ascendente a S/26 090,89, correspondiente al pago de 65 días no laborados por el Consorcio Lampa.

Con los hechos descritos, contravino los Términos de Referencia, sin fecha (**Apéndice n.º 7**), bases integradas - bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general Adjudicación Simplificada n.º 009-2022-IVMPH - Primera convocatoria (**Apéndice n.º 14**), contrato de servicios n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**) y adenda al contrato de servicios n.º 011-2022-IVMPH de 24 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 20**), aun cuando, la **Cláusula Sexta** del contrato estipuló respecto a la forma y condiciones de pago que: "(...) El pago por la prestación del servicio se realizará de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE GASTO por los días trabajados; el cual será entregado por la Unidad de Operaciones a la firma del Acta de Entrega de Terreno, después de recibido el desembolso respectivo y ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del Informe Mensual (resaltado y subrayado agregado).

Asimismo, incumplió sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por resolución de Comité Directivo n.º 001-2014-IVMPH/PCD de 31 de enero de 2014 (**Apéndice n.º 49**), en los artículos 40 y 41 que señala: "(...) Artículo 40°.-Es el órgano de línea del IVMPH, encargado de ejecutar los procesos y acciones de la gestión rural de la provincia (...) Artículo 41°.- Son funciones del Jefe de Operaciones (...) d) Revisar y dar conformidad a los (...) liquidación final de contratos o de cuentas de las actividades a su cargo".

En este contexto, se tiene que, al haber validado plazos que no se ajustaron con el objeto del contrato, teniéndose que se perjudicó la transitabilidad de los caminos vecinales, no garantizando el tránsito fluido de los vehículos y la seguridad de los usuarios en dichos días, puesto que, el Consorcio Lampa debía ejecutar el servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales conforme al contrato de servicios n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**) y su adenda al contrato de servicios n.º 011-2022-IVMPH de 24 de junio 2022 (**Apéndice n.º 20**), por lo que, contravino la **Cláusula Décima Séptima** del referido contrato que precisa sobre la Conformidad de la prestación del servicio: "(...) La conformidad será otorgada por la Unidad de Operaciones del IVP HUANCAYO. De existir observaciones, EL IVMPH las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL IVMPH puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar". Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL IVMPH no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso." (resaltado y subrayado agregado). En consecuencia, habiendo omitido lo descrito en el contrato otorgó indebidamente la conformidad al Contratista Consorcio Lampa por todo el plazo requerido por el mismo.

Por consiguiente, no detalló ni comunicó la aplicación de las penalidades, por el retraso del servicio prestado de 65 días en el tramo Lampa-Lucma-Llacsapirca; contraviniendo la **Cláusula Vigésima** del contrato de servicios n.º 011-2022-IVMPH de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**); referida a las **Penalidades por retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales**, que señaló “(...) **EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...) se deducen de los pagos a cuenta o del pago final (...) si fuera necesario, se cobra (...) de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)**” (resaltado y subrayado agregado).

Es así que, al no haber realizado las acciones en correspondencia a lo establecido en el contrato de servicios n.º 011-2022-IVMPH de 8 junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**); ocasionó que la Entidad deje de percibir montos por penalidades por el retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista en la entrega del servicio no cobradas ascendente a S/6 522,75, en beneficio del Contratista Consorcio Lampa.

Finalmente, todas estas acciones realizadas fueron efectuadas en favor del Contratista Consorcio Lampa, en contra de la Entidad por el monto total de S/32 613,64, según se muestra:

**Anexo A**  
**Consolidado de perjuicio económico a la Entidad**  
**Tramo: Lampa – Lucma – Llacsapirca**

3.	Días pagados sin sustento	S/26 090,89
4.	Penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista	S/6 522,75
<b>TOTAL</b>		<b>S/32 613,64</b>

Fuente: Informes de valorización mensual de 10 de junio al 31 diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 21**).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “Otorgó conformidad por días no laborados al Contratista – Consorcio Lampa”, y no comunicó la aplicación de penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista” están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad “La Entidad otorgó conformidad y pagó a las valorizaciones del contratista por días no laborados; e inaplicó y no efectuó el cobro de penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, situación que generó perjuicio económico de S/32 613,64”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:



1. La Unidad de Operaciones otorgó conformidad a siete (7) informes de valorización mensual por el servicio de mantenimiento rutinario, presentados por el Contratista Consorcio Lampa, y permitió el pago por días no laborados; a pesar de, que en los términos de referencia, en las bases integradas, y en su respectivo contrato y adenda, indicaba que el pago se realizaría por días trabajados, teniéndose que el plazo de ejecución según el contrato era de 244 días calendario, y posteriormente fue modificado con la adenda al contrato de servicios a 205 días calendario y por el importe de S/82 286,63.

En consecuencia, el contratista laboró durante 140 días calendario para el tramo Lampa – Lucma – Llacsapirca, a pesar de que la adenda había establecido 205 días calendario, dejándose desatendido el servicio por 65 días calendario, teniéndose un pago sin sustento a su favor por S/26 090,89. A ello se suma, que se efectuó un pago por 4 días adicionales en el mes de junio de 2022, los cuales en realidad fueron inexistentes; además, que en el mes de diciembre de 2022 se otorgó la conformidad antes de que se completara el plazo de ejecución contractual.

2. El jefe de la Unidad de Operaciones no detalló ni comunicó la aplicación de la penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista Consorcio Lampa del servicio de mantenimiento de caminos vecinales del tramo Lampa – Lucma – Llacsapirca al área correspondiente, por lo que la Entidad no efectuó el cobro de penalidades por un monto ascendente a S/6 522,75.

## VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (**Conclusiones n.ºs 1 y 2**).

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Presente Informe de Control Especifico (**Conclusiones n.ºs 1 y 2**).

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** Relación de las personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4** Copia simple del Convenio n.º 221-2022-MTC/21 Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre PROVIAS descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huancayo – PIA 2022 de 07 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 5** Copia fedateada de la Resolución de Gerencia de Administración n.º 096-2022-MPH/GA de 06 de junio de 2022.

- Apéndice n.º 6** Copia fedateada del informe n.º 069-2022-IVMPH/JUO, recibido el 19 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 7** Copia fedateada de los Términos de Referencia, sin fecha.
- Apéndice n.º 8** Copia fedateada del Requerimiento de Bienes - Servicios n.º 014-2022-IVMPH/JUO, recibido el 19 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 9** Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000025, recibido el 22 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 10** Copia fedateada del informe n.º 083-2022-IVMPH/RESP-LOG, recibido el 18 de mayo de 2022 y copias simples adjuntas.
- Apéndice n.º 11** Copia fedateada del informe n.º 085-2022-IVMPH/RESP-LOG recibido el 19 de mayo de 2022 y copia simple adjunta.
- Apéndice n.º 12** Copia fedateada del Formato n.º 13 Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Servicios en General (para Procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en Acto Privado) de 19 de mayo del 2022.
- Apéndice n.º 13** Copia fedateada de la carta n.º 003-2022/CL recibida el 7 de junio de 2022 y copias fedateadas y simples adjuntas.
- Apéndice n.º 14** Impresión de las bases integradas - bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general Adjudicación Simplificada n.º 009-2022-IVMPH - Primera convocatoria - Contratación de servicio de: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales tramo: Lampa – Lucma – Llacsapirca (17.220 KM).
- Apéndice n.º 15** Copia fedateada del contrato de servicios para el mantenimiento rutinario entre el Instituto de Vialidad Municipal de Provincia de Huancayo y el Consorcio Lampa n.º 011-2022-IVMPH de 8 junio del 2022.
- Apéndice n.º 16** Copia fedateada del acta de entrega de terreno de 10 de junio del 2022.
- Apéndice n.º 17** Copia fedateada del informe n.º 198-2023-IVMPH/JUO, recibido el 18 de agosto de 2023 y copias fedateadas adjuntas.
- Apéndice n.º 18** Copia fedateada del informe n.º 114-2022-IVMPH/JUO, recibido el 15 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 19** Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.º 059-2022-IVMPH/GG, de 24 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 20** Copia fedateada de la adenda al contrato de servicios n.º 011-2022/IVMPH – Contrato de servicios para el mantenimiento rutinario entre el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo y el Consorcio Lampa de 24 de junio del 2022.

**Apéndice n.º 21** Cartas n.ºs :

- Copia fedateada de la carta n.º 010-2022/CL recibida el 4 de julio de 2022 y copias fedateadas adjuntas.
- Copia fedateada de la carta n.º 012-2022/CL recibida el 2 de agosto de 2022 y copias fedateadas adjuntas.
- Copia fedateada de la carta n.º 014-2022/CL recibida el 2 de setiembre de 2022 y copias fedateadas adjuntas.
- Copia fedateada de la carta n.º 018-2022/CL recibida el 17 de octubre de 2022 y copias fedateadas adjuntas.
- Copia fedateada de la carta n.º 018-2022/CL recibida el 3 de noviembre de 2022 y copias fedateadas adjuntas.
- Copia fedateada de la carta n.º 020-2022/CL recibida el 1 de diciembre de 2022 y copias fedateadas adjuntas.
- Copia fedateada de la carta n.º 022-2022/CL recibida el 20 de diciembre de 2022 y copias fedateadas adjuntas.

**Apéndice n.º 22** Informes n.ºs:

- Copia fedateada del informe n.º 222-2022-IVMPH/JUO recibido el 11 de octubre de 2022 y copia fedateada de la Valorización n.º 01 sin fecha.
- Copia fedateada del informe n.º 262-2022-IVMPH/JUO recibido el 2 de noviembre de 2022 y copia fedateada de la Valorización n.º 02 sin fecha.
- Copia fedateada del informe n.º 284-2022-IVMPH/JUO recibido el 15 de noviembre de 2022 y copia fedateada de la Valorización n.º 03 sin fecha.
- Copia fedateada del informe n.º 317-2022-IVMPH/JUO recibido el 05 de diciembre de 2022 y copia fedateada de la Valorización n.º 04 sin fecha.
- Copia fedateada del informe n.º 369-2022-IVMPH/JUO recibido el 21 de diciembre de 2022 y copia fedateada de la Valorización n.º 05 sin fecha.
- Copia fedateada del informe n.º 389-2022-IVMPH/JUO recibido el 28 de diciembre de 2022 y copia fedateada de la Valorización n.º 06 sin fecha.
- Copia fedateada del Informe n.º 403-2022-IVMPH/JUO recibido el 28 de diciembre de 2022 y copia fedateada de la Valorización n.º 07 sin fecha.

**Apéndice n.º 23** Órdenes de servicio n.ºs:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.º 44 de 13 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.º 52 de 3 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.º 75 de 15 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.º 88 de 5 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.º 113 de 22 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.º 128 de 28 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.º 144 de 29 de diciembre de 2022.

**Apéndice n.º 24** Informes n.ºs:

- Copia fedateada del informe n.º 288-2022-IVMPH/RESP-LOG recibido el 14 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 311-2022-IVMPH/RESP-LOG recibido el 8 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 328-2022-IVMPH/RESP-LOG recibido el 17 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 370-2022-IVMPH/RESP-LOG recibido el 6 de diciembre de 2022.



- Copia fedateada del informe n.° 401-2022-IVMPH/RESP-LOG recibido el 23 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 431-2022-IVMPH/RESP-LOG recibido el 29 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 451-2022-IVMPH/RESP-LOG recibido el 30 de diciembre de 2022.

**Apéndice n.° 25** Memorándums n.°s:

- Copia fedateada del memorándum n.° 152-2022-IVMPH/ADMIN. de 19 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 174-2022-IVMPH/ADMIN. de 11 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 190-2022-IVMPH/ADMIN. de 17 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 217-2022-IVMPH/ADMIN. de 7 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 247-2022-IVMPH/ADMIN. de 26 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 004-2023-IVMPH/ADMIN. de 5 de enero de 2023.
- Copia fedateada del memorándum n.° 009-2023-IVMPH/ADMIN. de 5 de enero de 2023.

**Apéndice n.° 26** Comprobantes de pago n.°s:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 157 de 21 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 158 de 21 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 174 de 26 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 209 de 11 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 210 de 11 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 211 de 11 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 254 de 17 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 255 de 17 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 256 de 17 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 304 de 7 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 305 de 7 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 306 de 7 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 369 de 26 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 370 de 26 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 007 de 6 de enero de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 008 de 6 de enero de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 017 de 6 de enero de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 018 de 6 de enero de 2023.

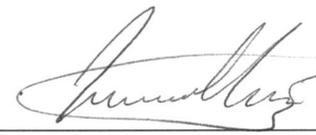
**Apéndice n.° 27** Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 020-2023-IVMPH/GG de 27 de enero de 2023.



- Apéndice n.º 28** Copia fedateada del comprobante de pago n.º 068 de 16 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 29** Impresión con firma digital de los siguientes documentos:
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/0411-02-005 de 15 de abril de 2024 cursado al señor Héctor Marlon Valentin Mari, cédula de notificación n.º 00000002-2024-CG/0411-02-005 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
  - Cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0411-02-005 de 15 de abril de 2024 cursado al señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, cédula de notificación n.º 00000003-2024-CG/0411-02-005 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
  - Pliego de Hechos elaborado y visado por la Comisión de Control.
  - Evaluación de comentarios y aclaraciones elaborada y visada por la Comisión de Control
- Apéndice n.º 30** Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.º 101-2018-IVMPHIGG de 7 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 31** Copia fedateada de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado de 06 de noviembre del 2018.
- Apéndice n.º 32** Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF – Instituto de Vialidad Municipal de Huancayo, aprobado por resolución de Comité Directivo n.º 001-2014-IVMPH/PCD de 31 de enero de 2014.
- Apéndice n.º 33** Copia fedateada de la resolución del Comité Directivo n.º 002-2020-IVMPH/PDC de 31 de julio del 2020.
- Apéndice n.º 34** Copia fedateada de la resolución de Comité Directivo n.º 001-2023-IVMPH/PCD de 13 de enero del 2023.

Huancayo, 28 de mayo de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
**Liliana Ruth Sánchez Sánchez**  
Supervisora

  
\_\_\_\_\_  
**Luis Guillermo Huaman Araujo**  
Jefe de Comisión Auditora



\_\_\_\_\_  
**Milagros Noelia Dannie Meza Meza**  
Abogada



El **Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI)** de la **Municipalidad Provincial de Huancayo** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 28 de mayo de 2024



A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a vertical line extending downwards.

**Eli Walter Puente Astuhamán**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huancayo

# Apéndice n.º 1



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2024-2-0411-SCE**

**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad Identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad otorgó conformidad a pagos de valorizaciones del contratista por días no laborados; e inaplicó y no efectuó el cobro de penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, situación que generó perjuicio económico de S/32 613,64.	Hector Marlon Valentin Mari	[REDACTED]	Gerente General	31/07/2020	13/01/2023	Decreto Legislativo n.º 728	[REDACTED]	[REDACTED]		X		
2		Gonzalo Maurizio Contreras Lozano	[REDACTED]	Jefe de la Unidad de Operaciones	7/11/2018	A la actualidad	Decreto Legislativo n.º 728	[REDACTED]	[REDACTED]		X	X	

X

*[Handwritten signature]*

f

f





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000547-2024-CG/OC0411

**EMISOR** : ELI WALTER PUENTE ASTUHUAMAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CARLOS FRANK SANTOS BONILLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE  
HUANCAYO

### Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Procedimiento de Contratación y Ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales: tramo Lampa-Lucma-Llacsapirca de la Provincia de Huancayo" en el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo, periodo de 7 de marzo de 2022 al 16 de febrero de 2023. Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 020-2024-2-0411-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

### **ELECTRÓNICA N° 20486387832:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2024-CG/0411
2. OFICIO-000547-2024-OC0411
3. Informe 020-2024-2-0411-SCE[F]

**NOTIFICADOR** : LUIS GUILLERMO HUAMAN ARAUJO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2024-CG/0411

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000547-2024-CG/OC0411

**EMISOR** : ELI WALTER PUENTE ASTUHUAMAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CARLOS FRANK SANTOS BONILLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE  
HUANCAYO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486387832

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL  
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 48

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Procedimiento de Contratación y Ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales: tramo Lampa-Lucma-Llacsapirca de la Provincia de Huancayo" en el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo, periodo de 7 de marzo de 2022 al 16 de febrero de 2023. Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 020-2024-2-0411-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000547-2024-OC0411
2. Informe 020-2024-2-0411-SCE[F]





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Huancayo, 03 de Junio de 2024  
**OFICIO N° 000547-2024-CG/OC0411**

Señor:  
**Carlos Frank Santos Bonilla**  
Gerente General  
**Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo**  
Jiron Piura 1230  
**Junin/Huancayo/Huancayo**



**Asunto** : Remite Informe de Control Específico N° 020-2024-2-0411-SCE.

**Referencia** : a) Oficio n.° 000258-2024-CG/OC0411 de 04 de abril de 2024.  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias mediante Resoluciones de Contraloría N.os 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021, 043 -2022-CG, de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG, de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Procedimiento de Contratación y Ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales: tramo Lampa-Lucma-Llacsapirca de la Provincia de Huancayo" en el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo, periodo de 7 de marzo de 2022 al 16 de febrero de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 020-2024-2-0411-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 020-2024-2-0411-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, **y respecto del cual el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo se encuentra impedida** de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Cabe mencionar, que lo detallado en los párrafos dos y tres, son adjuntados en un (1) CD de seiscientos setenta y dos (672) folios divididos en dos (2) tomos.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.



680184  
4674 83

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Eli Walter Puente Astuhuaman**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Provincial de Huancayo**  
Contraloría General de la República

(EPA/lha)  
Nro. Emisión: 01574 (0411 - 2024) Elab:(U21029 - 0411)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Huancayo, 04 de Junio de 2024

## MEMORANDO N° 001122-2024-CG/GRJU

**A:** Hebert Alex Leon Oscanoa  
Jefe de Órgano Instructor Junín

**De:** Jean Franck Vasquez Neira  
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Junín

**Referencia:** a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 020-2024-2-0411-SCE del "Procedimiento de contratación y ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales: tramo Lampa - Lucma - Llacsapirca de la provincia de Huancayo", período 7 de marzo de 2022 al 16 de febrero de 2023, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo, en el que se recomienda la remisión del Informe al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 020-2024-2-0411-SCE, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Jean Franck Vasquez Neira**

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Junín  
Contraloría General de la República

(JVN/eni)

Nro. Emisión: 07275 (L460 - 2024) Elab:(U71894 - L460)

